Fecha de Elaboración	DD 10	MM 11	AA 2026

Id Ítem del PAA: 8102- 33 (2026)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la implementación del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, mediante acciones pedagógicas, técnicas y de acompañamiento territorial orientadas a garantizar el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad matriculados en las Instituciones Educativas Distritales.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Componente 1. Gestión Pedagógica

El componente de gestión pedagógica tiene como alcance la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, bajo las orientaciones definidas por la SED, procurando la articulación entre la planeación institucional, la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación, la definición de apoyos para estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad, para el fortalecimiento de prácticas inclusivas en las Instituciones Educativas Distritales.

Bajo este componente, el asociado deberá:

- Apoyar la implementación de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, conforme a las orientaciones definidas por la SED, procurando su adecuada aplicación en las IED focalizadas.
- Apoyar técnicamente, en articulación con la SED y las IED, los procesos de caracterización pedagógica de las instituciones educativas y de los estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad, con el fin de identificar necesidades de apoyo pedagógico y comunicativo, sin sustituir los procesos institucionales de valoración pedagógica y formulación del PIAR.
- Elaborar de manera conjunta con la SED e implementar los instrumentos de seguimiento a la cobertura, continuidad y pertinencia de los apoyos pedagógicos y comunicativos, mediante la definición de indicadores, la recolección sistemática de información y el análisis de resultados, como insumo para la toma de decisiones institucionales y el fortalecimiento de las estrategias de apoyo.
- Elaborar conjuntamente con la SED informes técnicos de avance y evaluación final sobre la implementación del Sistema de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, a partir del análisis de información relacionada con cobertura, continuidad, pertinencia de los apoyos y cumplimiento de metas, incorporando recomendaciones orientadas al fortalecimiento y sostenibilidad de la estrategia.
- Apoyar el desarrollo de procesos de formación inicial y continúa dirigidos al talento humano, enfocados en educación inclusiva, normatividad vigente, Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), PIAR, accesibilidad comunicativa y estrategias pedagógicas colaborativas.
- Implementar, en articulación con la SED, estrategias de acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades en las IED focalizadas, de acuerdo con los lineamientos y orientaciones definidos por la Secretaría.

Componente 2. Gestión administrativa

El Componente 2 tiene como alcance la gestión administrativa y operativa del talento humano requerido para la implementación del Sistema de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, incluyendo los procesos de selección, contratación, administración, asignación, seguimiento y reemplazo oportuno del personal, en coherencia con los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos definidos por la Secretaría de Educación del Distrito, con el propósito de favorecer la continuidad y oportunidad de los apoyos en las Instituciones Educativas Distritales.

El asociado desarrollará sus actividades bajo las orientaciones técnicas definidas por la Secretaría de Educación del Distrito, sin sustituir las competencias pedagógicas, administrativas y de gestión propias de las Instituciones Educativas Distritales ni la autonomía pedagógica de los docentes.

Bajo este componente, el asociado deberá, como mínimo:

- Conformar y gestionar el equipo de coordinación, integrado por:
 - Un (1) Coordinador general del proyecto con dedicación del 100% y con los requisitos de formación y experiencia definidos por la SED.
 - Un (1) Coordinador pedagógico con dedicación del 100% y con los requisitos de formación y experiencia definidos por la SED.
 - Un (1) Coordinador operativo con dedicación del 100% y con los requisitos de formación y experiencia definidos por la SED.
 - Un (1) Profesional administrativo y financiero con dedicación del 100% y con los requisitos de formación y experiencia definidos por la SED.
 - Cinco (5) profesionales interdisciplinares, todos con dedicación del 100% y con los requisitos de formación y experiencia definidos por la SED.

- Seleccionar, contratar y administrar el equipo de campo, integrado hasta por:
 - Doscientos treinta y dos (232) mediadores pedagógicos y comunicativos.
 - Setenta y cinco (75) intérpretes de Lengua de Señas Colombiana – LSC.
 - Doce (12) modelos lingüísticos.
 - Dos (2) guías intérpretes.

- Implementar procedimientos para la asignación, seguimiento y continuidad de los apoyos en las Instituciones Educativas Distritales, utilizando los instrumentos definidos y aprobados por la SED, e informando periódicamente sobre su ejecución.
- Elaborar y mantener actualizada una base de datos relacionada con la asignación de apoyos por Institución Educativa Distrital, localidad, rol e intensidad del servicio, permitiendo el análisis de cobertura y la toma de decisiones institucionales, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre tratamiento y protección de datos personales. Esta base deberá mostrar los cambios o cesiones de contrato que permita ver la trayectoria de cada contrato según corresponda.
- Implementar mecanismos de cobertura y reemplazo oportuno (un día) del talento humano, orientados a minimizar afectaciones en la continuidad de los apoyos pedagógicos y comunicativos en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.
- Garantizar el alistamiento y articulación institucional del equipo de apoyos previo al inicio del calendario escolar, conforme a la programación y orientaciones definidas por la SED. Para tal efecto, el equipo de apoyos deberá iniciar actividades mínimo tres (3) días antes del inicio del calendario escolar, con el fin de adelantar procesos de articulación institucional.
- Disponer del talento humano requerido para el servicio de interpretación (35 intérpretes) dirigido a docentes sordos desde la semana institucional, conforme a la planeación y necesidades definidas por la SED.
- Vincular el talento humano mediante contrato laboral y dar cumplimiento a las obligaciones

laborales, prestacionales y de seguridad social correspondientes, con dedicación del 100%.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Subsecretaría de Calidad y Pertinencia - Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Proceso competitivo Decreto 092 de 2017 (Convenio de asociación)

El derecho a la educación, reconocido como un derecho humano fundamental, se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009), y otros instrumentos internacionales ratificados por Colombia.

Estos compromisos reafirman que los Estados deben garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, asegurando que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y progresar en el sistema educativo en igualdad de condiciones con los demás.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 (ODS 4) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas fija como propósito “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. En su meta 4.a, establece la necesidad de “construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”.

Estos compromisos se concretan en la Declaración de Incheon (2015) y el Compromiso de Cali sobre Equidad e Inclusión en la Educación (UNESCO, 2019), que llaman a los Estados a eliminar las barreras que generan exclusión y a fortalecer políticas públicas que promuevan la participación plena de todos los estudiantes, reconociendo la diversidad como una riqueza y no como un obstáculo.

Marco nacional y distrital

En el contexto colombiano, la Constitución Política de 1991 establece en sus artículos 44 y 67 que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social. En cumplimiento de estos principios, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1618 de 2013, y el Decreto 1421 de 2017, establecen la obligación del Estado de garantizar una educación inclusiva para la población con discapacidad.

El artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporado al ordenamiento interno mediante la Ley 1346 de 2009, obliga a los Estados Parte a asegurar “un sistema de educación inclusivo a todos los niveles”, eliminando la segregación y promoviendo los apoyos necesarios dentro del sistema regular.

En particular, el Decreto 1421 de 2017, en sus artículos 2.3.3.5.2.2.2 y 2.3.3.5.2.3.1, establece que las entidades territoriales certificadas deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo, mediante la contratación de apoyos pedagógicos y comunicativos —intérpretes, modelos lingüísticos, guías intérpretes, mediadores y tiflólogos—, así como la definición y gestión del personal de apoyo suficiente acorde con la matrícula de estudiantes con discapacidad, desde el inicio y hasta la finalización del año escolar.

En el Distrito Capital, el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” (Acuerdo 927 de 2024) constituye el instrumento de planeación que orienta las acciones de gobierno en materia educativa. Este plan, en su Propósito 3: “Bogotá confía en su potencial”, establece que la educación debe ser el eje del desarrollo humano, garantizando el acceso, la permanencia y la promoción de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que hacen parte de poblaciones de especial protección constitucional.

Dentro del Programa 3.16: Atención Integral a la Primera Infancia y Educación como Eje del Potencial Humano, se contempla la meta de “garantizar que el 100% de los estudiantes de básica y media reciban el servicio educativo oportunamente, incluyendo a los estudiantes con discapacidad, víctimas del conflicto, migrantes y otros grupos poblacionales”.

Este compromiso está directamente alineado con el Proyecto de Inversión 8102 – Fortalecimiento de los aprendizajes en el marco de una educación inclusiva y equitativa, mediante el cual la Secretaría de Educación del Distrito busca consolidar trayectorias educativas completas, eliminar las brechas de acceso y mejorar la calidad del servicio educativo.

La Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones (DIIP), adscrita a la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, cumple un papel estratégico como líder técnico y pedagógico en la implementación de la política de educación inclusiva en Bogotá.

Según el Decreto Distrital 650 de 2025, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de educación inclusiva en la Secretaría de Educación del Distrito.
- Prestar asistencia técnica y acompañamiento pedagógico a las Direcciones Locales de Educación y a las Instituciones Educativas Distritales para la atención integral desde un enfoque diferencial.
- Diseñar e implementar programas, proyectos y estrategias dirigidos a estudiantes sujetos de especial protección constitucional, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo.
- Desarrollar modelos educativos flexibles e innovadores, que respondan a las necesidades de estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, víctimas del conflicto armado y otros grupos.
- Coordinar la articulación interinstitucional e intersectorial, con el fin de consolidar un sistema educativo más equitativo, diverso y accesible para toda la población.

En este marco funcional, la DIIP lidera la implementación del Sistema Integral de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos del Distrito, como estrategia estructural del Proyecto de Inversión 8102, articulando las dimensiones de gestión pedagógica, gestión del talento humano y gestión técnica-operativa. Este sistema busca eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, mediante la provisión de apoyos especializados: intérpretes de lengua de señas, modelos lingüísticos, mediadores pedagógicos y comunicativos, guías intérpretes, que acompañan los procesos de enseñanza y aprendizaje en las Instituciones Educativas Distritales.

Durante la vigencia 2025, la Secretaría de Educación del Distrito garantizó la implementación del Sistema de Apoyos para la efectividad de la prestación de servicios a personas con discapacidad en las IED a través de operadores externos mediante la suscripción de: i) Convenio de Asociación con la Corporación Educativa Minuto de Dios, que demostró experiencia técnica y pedagógica en la gestión del talento humano, así como la implementación del Sistema de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos del Distrito mediante la gestión, provisión y acompañamiento técnico en las IED que así lo requieren; ii) Contrato de Prestación de Servicios suscrito con ASCODES SAS quién garantizó la provisión de apoyos de asistencia mediante auxiliares de enfermería. Estos

esquemas permitieron la atención ininterrumpida desde el primer día del calendario escolar, fortaleciendo la calidad de la atención y el bienestar de los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad.

En coherencia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, se establece que las entidades estatales pueden contratar con organizaciones de reconocida idoneidad, siempre que se cumplan ciertas condiciones que aseguran la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. colombiana”.

En este sentido, se hace necesario mencionar lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

> *“ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Como queda claro, las condiciones definidas en el Decreto 092 de 2017 para la presente contratación se encuentra plenamente cumplidas, por cuanto: i) se requiere mejorar la calidad educativa y brindar los apoyos requeridos para garantizar la participación, presencia y progreso de los estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad, y ii) existe más de una ESAL interesada en el proceso, por lo tanto, se debe realizar un proceso competitivo de selección objetiva.

La Secretaría de Educación del Distrito requiere fortalecer la implementación del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos como una estrategia orientada a garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad matriculados en las Instituciones Educativas Distritales, en desarrollo de las apuestas y metas previstas en el Plan Distrital de Desarrollo y de las competencias asignadas a la entidad en materia de educación inclusiva.

En este marco, la conveniencia de adelantar el presente proceso con una entidad privada sin ánimo de lucro se sustenta en la naturaleza y finalidad de las actividades a desarrollar, las cuales están dirigidas al cumplimiento de fines de interés público y requieren la articulación de capacidades técnicas, administrativas y financieras para fortalecer la implementación del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.

La ejecución del convenio no se limita a la vinculación o provisión de talento humano. Comprende el desarrollo conjunto de acciones pedagógicas, técnicas y de acompañamiento territorial; el fortalecimiento de capacidades de las comunidades educativas; la formación y acompañamiento del talento humano; el seguimiento a la cobertura, continuidad y pertinencia de los apoyos; la generación y análisis de información para la toma de decisiones; y la evaluación de las acciones desarrolladas, entre otros componentes orientados al fortalecimiento del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.

Por lo anterior, se requiere una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera y trayectoria guarden relación directa con las actividades objeto del convenio y le permitan concurrir con la Secretaría de Educación del Distrito al cumplimiento de los objetivos comunes definidos para su ejecución.

En desarrollo del convenio, la Secretaría de Educación del Distrito y la entidad privada sin ánimo de lucro aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, aportando cada una las capacidades y recursos definidos para el cumplimiento del objeto convenido. La SED, en ejercicio de sus competencias, establecerá los lineamientos y orientaciones institucionales y realizará el seguimiento correspondiente, mientras que la entidad privada sin ánimo de lucro concurrirá con su experiencia, capacidades, recursos y gestión para el desarrollo conjunto de las actividades previstas.

En consecuencia, la relación que se pretende establecer no corresponde a la adquisición de un servicio para beneficio directo de la Secretaría de Educación del Distrito ni comporta una relación conmutativa en la que exista una contraprestación directa a favor de la entidad. Los beneficiarios directos de las acciones desarrolladas serán los estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad matriculados en las Instituciones Educativas Distritales y, en el marco del fortalecimiento institucional, las comunidades educativas.

De igual manera, el convenio no supone la impartición de instrucciones precisas a la entidad privada sin ánimo de lucro sobre la forma de ejecutar autónomamente sus aportes y actividades. Las condiciones técnicas establecidas por la Secretaría corresponden a los lineamientos institucionales, resultados esperados, criterios de calidad y condiciones necesarias para garantizar la adecuada articulación con el Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, preservando la capacidad técnica, administrativa y operativa de la entidad asociada para concurrir al cumplimiento del objeto común.

Esta naturaleza corresponde a la finalidad de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro prevista en el Decreto 092 de 2017, en cuanto permite impulsar programas y actividades de interés público previstos en los respectivos planes de desarrollo mediante la concurrencia con entidades de reconocida idoneidad, sin configurar una relación conmutativa con contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

Teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se ha identificado la existencia de más de una entidad privada sin ánimo de lucro con capacidad e interés para desarrollar las actividades previstas, la Secretaría de Educación del Distrito adelantará un proceso competitivo de selección, en el cual se establecerán y evaluarán las condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad y demás criterios definidos para seleccionar la entidad que resulte adecuada para concurrir al desarrollo del programa y al cumplimiento de los objetivos previstos.

Lo anterior permite garantizar condiciones de transparencia, pluralidad y selección objetiva, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017 para los eventos en los cuales existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa o actividad de interés público.

Por medio del presente convenio se permitirá fortalecer la atención de estudiantes con discapacidad matriculados en las Instituciones Educativas Distritales, garantizando desde el primer día del calendario escolar 2027 la continuidad de los apoyos de mediación pedagógica y comunicativa, interpretación en Lengua de Señas Colombiana, modelación lingüística y guía-interpretación.

La implementación del convenio permitirá:

- Consolidar el Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos bajo criterios de equidad, pertinencia y calidad, con cobertura distrital y mecanismos de seguimiento técnico y pedagógico.

- Aunar esfuerzos para garantizar la disponibilidad, vinculación, formación, acompañamiento y seguimiento del talento humano requerido para la implementación del Sistema, de acuerdo con los lineamientos y orientaciones técnicas definidos por la SED.
- Fortalecer las capacidades institucionales de las Instituciones Educativas Distritales, promoviendo prácticas pedagógicas que favorezcan el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad.
- Contribuir a la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación mediante apoyos pedagógicos y comunicativos pertinentes a las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Distritales.
- Desarrollar acciones conjuntas de acompañamiento territorial, formación, seguimiento y evaluación que permitan fortalecer la implementación y sostenibilidad del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.
- Contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo relacionadas con la educación inclusiva y la garantía del derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En esencia, se trata de contribuir de manera conjunta en la implementación de un servicio integral que beneficiará a los estudiantes y la comunidad educativa en general, y gracias a que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", el cual entró a regir a partir de junio del mismo año, esta entidad puede **seleccionar** la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para aunar esfuerzos con la Secretaría de Educación del Distrito en el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, a través de un proceso competitivo.

Para celebrar estos convenios, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

Dicho lo anterior, se analiza si la modalidad del proceso de selección a través del proceso competitivo del Decreto 092 de 2017 se encuentra acorde con la normativa, encontrando viable la contratación de Entidades sin ánimo de lucro, toda vez que las ESALES ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, toda vez que se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la satisfacción de las necesidades de la SED orientadas al fortalecimiento de competencias de los estudiantes, que como bien lo exige el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Distrital

En este sentido, el artículo 4 (incisos 1 y 2) del citado Decreto establece la realización de un proceso competitivo cuando exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que esté en capacidad de desarrollar el programa o actividad de interés público objeto del convenio, en los siguientes términos:

"*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de*

reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (…)".

Igualmente, se tiene en cuenta lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual señala que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

La facultad entonces, de la que gozan las entidades del Estado para la celebración de convenios de asociación, conforme el mandato constitucional, tiene asidero en la realización de cometidos y funciones asignadas por Ley, lo que no es extraño en el marco de la carta magna, bajo el entendido de los instrumentos de los que debe hacer eco la administración para el cumplimiento de sus propósitos y máxime en tratándose de ciertas actividades, de las cuales se predica de suyo la inmersión en temas de inversión social.

Como resultado del análisis de la información disponible en la plataforma SECOP y de la revisión de los históricos contractuales adelantados por la Secretaría de Educación del Distrito, se evidenció la existencia de diversas entidades sin ánimo de lucro con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos relacionados con la implementación de apoyos pedagógicos y comunicativos, atención educativa a estudiantes con discapacidad y acompañamiento institucional en procesos de educación inclusiva.
En este sentido, el proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con mayor idoneidad técnica, capacidad operativa y experiencia específica para la implementación del Sistema de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos del Distrito, asegurando la continuidad, calidad y pertinencia de los servicios orientados a la participación, aprendizaje y progreso escolar de estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad, en coherencia con la política pública de discapacidad y los compromisos del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura".

Así las cosas, con fundamento en los citados artículos, procede la asociación y colaboración entre la Secretaría de Educación del Distrito y la ESAL que sea adjudicataria en el proceso competitivo correspondiente, para apoyarse en el cumplimiento de sus fines, teniendo en cuenta que el objeto del proceso competitivo que se pretende adelantar resulta coherente y compagina con el objeto, la misión y la visión de las entidades sin ánimo de lucro operantes en el Distrito y su región aledaña.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas y al trabajo conjunto para lograr un objetivo común y satisfacer la necesidad de la entidad, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** celebrará un convenio de asociación resultado de adelantar un proceso competitivo en virtud del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

4. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO:

Marque con una X el tipo de contrato o convenio que se celebrará, recordando las definiciones establecidas en el artículo 2 y 5 del Decreto 092 de 2017

Cooperación	
Asociación	X

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 67, establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

A su turno, el artículo 13 de la norma referida prevé que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, por lo que, *"(…) recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación (…)"*. En el mismo sentido, se le ha otorgado por vía constitucional, el grado de derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes que, junto con otras garantías, prevalecerán sobre los derechos de los demás (artículo 44).

Con sustento en los preceptos referidos, se colige que la protección constitucional de las garantías y derechos de las personas con discapacidad o con dificultades físicas o mentales, debe efectuarse de manera reforzada, esto, con el propósito de asegurar la promoción de las condiciones igualitarias y el goce de los bienes y servicios ofertados[1]. A partir de lo anterior, se desprende una obligación en cabeza del Estado, consistente en garantizar aspectos tales como la disponibilidad, acceso, permanencia y calidad de la prestación del servicio de educación que, a su vez, debe asegurarse en condiciones de igualdad y *"(…) bajo la consideración de las condiciones especiales de las personas afectadas con dichas limitaciones, de tal forma que los procesos de aprendizaje y socialización de tales sujetos sean lo más parecido posible a los de cualquiera de los educandos que carecen de alguna discapacidad"*[2].

Por supuesto, no puede dejarse de lado que el derecho a la educación también se encuentra contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico mediante la Ley 1346 de 2009, la Ley 115 de 1994 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y 1421 de 2017, entre otras disposiciones que establecen obligaciones para el Estado relacionadas con la garantía efectiva del derecho a la educación de las personas con discapacidad.

En particular, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece el deber de garantizar un sistema de educación inclusiva en todos los niveles, asegurando que las personas con discapacidad no sean excluidas del sistema general de educación y que cuenten con los apoyos requeridos para su participación y aprendizaje.

En desarrollo de este mandato, el Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1421 de 2017, reglamenta la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva y establece responsabilidades específicas para las entidades territoriales certificadas en educación.

Entre estas responsabilidades se encuentra la definición y gestión del personal de apoyo suficiente para responder a las necesidades derivadas de la matrícula de estudiantes con discapacidad, así como la implementación de las líneas de inversión destinadas a garantizar apoyos pedagógicos y comunicativos, entre ellos intérpretes de Lengua de Señas Colombiana, modelos lingüísticos, guías intérpretes, mediadores

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-804 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa.
[2] Corte Constitucional, Sentencia T-170 de 2007, M.P. Jaime Córdoba Triviño.

pedagógicos y comunicativos y otros apoyos que resulten pertinentes de acuerdo con las necesidades identificadas.

Por ello, el Decreto 1075 de 2015, dispone que la contratación del servicio de apoyo pedagógicos debe realizarse con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad siempre que cumplan los siguientes requisitos: *Contratación del servicio de apoyo pedagógico*

> *ARTÍCULO 2.3.3.5.1.5.1. Contratación del servicio. Las entidades territoriales certificadas contratarán la prestación de los servicios de apoyo pedagógico que requieran con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación,*
> *ARTÍCULO 2.3.3.5.1.5.2, Requisitos para la contratación. Las entidades territoriales certificadas celebrarán los contratos de que trata el artículo anterior con organizaciones que reúnan los siguientes requisitos:*
> *1. Cuenten con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia.*
> *2. Acrediten experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión.*

Estas disposiciones deben entenderse en concordancia con el propósito de garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad dentro del sistema educativo, mediante la identificación y reducción de las barreras que se generan en la interacción con los entornos escolares.

En el ámbito distrital, el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, reconoce la educación como uno de los principales instrumentos para el desarrollo humano y establece compromisos relacionados con el acceso, la permanencia, la calidad y la atención oportuna de los estudiantes, incluyendo aquellos que hacen parte de poblaciones de especial protección constitucional.

Este compromiso se articula con el Proyecto de Inversión 8102 “Fortalecimiento de los aprendizajes en el marco de una educación inclusiva y equitativa”, a través del cual la Secretaría de Educación del Distrito desarrolla estrategias orientadas al fortalecimiento de las trayectorias educativas, la reducción de barreras para el aprendizaje y la participación y el mejoramiento de las condiciones institucionales para la garantía del derecho a la educación.

La Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, adscrita a la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, tiene entre sus responsabilidades orientar y acompañar la implementación de la política de educación inclusiva en la Secretaría de Educación del Distrito, brindar asistencia técnica y acompañamiento pedagógico a las Direcciones Locales de Educación y a las Instituciones Educativas Distritales, así como diseñar y desarrollar programas, proyectos y estrategias dirigidos a poblaciones que requieren respuestas educativas diferenciales.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones orienta técnicamente el Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, como una estrategia dirigida a fortalecer las condiciones institucionales, pedagógicas y comunicativas requeridas para favorecer el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad matriculados en las Instituciones Educativas Distritales.

La Secretaría de Educación del Distrito atiende actualmente a más de 23.000 estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad matriculados en las Instituciones Educativas Distritales. Las características y

necesidades de apoyo presentes en esta población requieren que el sistema educativo distrital disponga de respuestas pedagógicas, comunicativas, técnicas y territoriales que permitan avanzar progresivamente en la identificación y reducción de barreras para el aprendizaje y la participación.

La consolidación de la educación inclusiva en Bogotá ha implicado fortalecer progresivamente los procesos educativos desarrollados en el aula común y en los diferentes entornos escolares, reconociendo que la garantía del derecho a la educación no se agota con el acceso al sistema educativo, sino que comprende también las condiciones necesarias para la permanencia, la participación efectiva y el aprendizaje.

Este proceso genera mayores exigencias para las Instituciones Educativas Distritales relacionadas con la organización de apoyos pedagógicos y comunicativos, la accesibilidad, la flexibilización curricular, la implementación de ajustes razonables, el Diseño Universal para el Aprendizaje, el fortalecimiento de los procesos de valoración pedagógica y PIAR, así como la articulación entre docentes, directivos docentes, familias, equipos institucionales y talento humano.

En este contexto, el Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos constituye una estrategia necesaria para acompañar a las comunidades educativas y favorecer respuestas institucionales pertinentes frente a las barreras identificadas en los diferentes entornos escolares.

El Sistema comprende la participación de talento humano que desarrolla funciones diferenciadas de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación del Distrito, entre ellos pago

pedagógicos y comunicativos, intérpretes de Lengua de Señas Colombiana, modelos lingüísticos y guías intérpretes.

Para la siguiente vigencia se proyecta contar hasta con 321 apoyos pedagógicos y comunicativos, distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta doscientos treinta y dos (232) mediadores pedagógicos y comunicativos.
- Hasta setenta y cinco (75) intérpretes de Lengua de Señas Colombiana.
- Hasta doce (12) modelos lingüísticos.
- Hasta dos (2) guías intérpretes.

El número y distribución de los apoyos podrá variar durante la ejecución del convenio, de acuerdo con las necesidades pedagógicas y comunicativas identificadas por la Secretaría de Educación del Distrito, las características de la población atendida y los criterios técnicos establecidos para cada tipo de apoyo, sin superar las cantidades máximas previstas ni el valor total del convenio.

No obstante, el fortalecimiento del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos no se limita a la provisión de talento humano especializado.

Su implementación requiere igualmente el desarrollo de capacidades técnicas y pedagógicas para la asignación pertinente de los apoyos, la implementación de mecanismos de seguimiento que permitan analizar su cobertura, continuidad y pertinencia, la actualización permanente de la información, el acompañamiento técnico y pedagógico a las Instituciones Educativas Distritales y el fortalecimiento de las capacidades del talento humano vinculado al Sistema.

En consecuencia, se requiere desarrollar procesos de acompañamiento técnico, pedagógico y territorial a las Instituciones Educativas Distritales focalizadas, orientados al análisis de las barreras para el aprendizaje y la

participación, al fortalecimiento de prácticas pedagógicas inclusivas y a la generación de recomendaciones que contribuyan a mejorar progresivamente las respuestas institucionales.

Estos procesos deberán contemplar acciones relacionadas con Diseño Universal para el Aprendizaje, flexibilización curricular, ajustes razonables, accesibilidad, evaluación flexible, estrategias didácticas diversificadas, mediación pedagógica y comunicativa, trabajo colaborativo y fortalecimiento de la participación de los estudiantes en el aula común.

Igualmente, se requiere fortalecer los mecanismos de caracterización pedagógica y análisis de información relacionados con las Instituciones Educativas Distritales y los estudiantes focalizados, la distribución territorial de los apoyos, la intensidad del servicio y las necesidades identificadas durante la implementación del Sistema.

Estos procesos de caracterización tendrán una finalidad técnica y de apoyo a la toma de decisiones y deberán desarrollarse en articulación con las Instituciones Educativas Distritales, sin sustituir los procesos institucionales de valoración pedagógica ni la formulación del Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR.

De la misma manera, el acompañamiento técnico y pedagógico que se desarrolle en el marco del convenio tendrá como propósito fortalecer capacidades institucionales y contribuir al mejoramiento de las respuestas educativas, sin sustituir las competencias pedagógicas, administrativas y de gestión propias de las Instituciones Educativas Distritales ni la autonomía pedagógica de los docentes.

El funcionamiento del Sistema requiere además garantizar mecanismos efectivos para la selección, contratación, administración, asignación, seguimiento y reemplazo oportuno del talento humano, así como la disponibilidad y actualización permanente de información que permita conocer la distribución, continuidad y novedades relacionadas con los apoyos pedagógicos y comunicativos.

La continuidad constituye un elemento esencial para la prestación de estos apoyos, considerando que interrupciones prolongadas pueden generar barreras adicionales para la participación y el aprendizaje de los estudiantes. Por esta razón, se requiere implementar mecanismos de contingencia y reemplazo oportuno que permitan responder a las novedades que se presenten durante la ejecución y reducir las afectaciones derivadas de ausencias temporales o definitivas del talento humano asignado.

Asimismo, el Sistema requiere estrategias permanentes de formación y fortalecimiento técnico dirigidas tanto al equipo interdisciplinario de acompañamiento territorial como al talento humano encargado de brindar apoyos directos a los estudiantes, con el propósito de mantener actualizadas sus capacidades pedagógicas, comunicativas y técnicas y favorecer la calidad y pertinencia de los apoyos brindados.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito requiere fortalecer la implementación del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos mediante acciones pedagógicas, técnicas, administrativas, operativas y de acompañamiento territorial que permitan garantizar su adecuada implementación, seguimiento, continuidad y fortalecimiento.

Para atender esta necesidad se requiere contar con una entidad con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa suficiente para gestionar el talento humano, implementar los mecanismos de seguimiento y continuidad requeridos, desarrollar procesos de formación y acompañamiento territorial y garantizar la ejecución articulada de los componentes pedagógico y administrativo del Sistema.

El desarrollo de las actividades descritas responde a un propósito de interés público directamente relacionado con la garantía del derecho a la educación, la implementación de la política de educación inclusiva y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Secretaría de Educación del Distrito.

En este marco, resulta procedente acudir al régimen establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

De acuerdo con el artículo 4 del citado Decreto, cuando durante la etapa de planeación la entidad estatal identifica que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede desarrollar el programa o actividad de interés público, deberá adelantar un proceso competitivo de selección.

En consecuencia, teniendo en cuenta la existencia de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con experiencia y capacidad para desarrollar actividades relacionadas con educación inclusiva, gestión de sistemas de apoyos educativos, acompañamiento pedagógico, formación y gestión de talento humano especializado, la Secretaría de Educación del Distrito adelantará un proceso competitivo que permita seleccionar objetivamente a la entidad que ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo del objeto contractual.

La entidad seleccionada deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia, capacidad administrativa, técnica, operativa y financiera suficiente para desarrollar las actividades previstas, así como garantizar la adecuada gestión de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la implementación y fortalecimiento del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.

De esta manera, la celebración del convenio permitirá fortalecer la capacidad del Distrito para responder oportunamente a las necesidades de apoyo pedagógico y comunicativo identificadas en las Instituciones Educativas Distritales, consolidar mecanismos de seguimiento y acompañamiento territorial, fortalecer las capacidades institucionales y contribuir a garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad o con doble excepcionalidad, en el marco de una educación inclusiva.

6. CONCEPTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC) (SI APLICA)

NA

7. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Las condiciones y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del convenio se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral de los estudios y documentos previos y del proceso de selección. En este se establecen los componentes, actividades, alcance operativo, perfiles y condiciones del talento humano, lineamientos para la implementación de los apoyos pedagógicos y comunicativos, mecanismos de seguimiento, acompañamiento territorial, formación, productos y demás requerimientos técnicos necesarios para la implementación y fortalecimiento del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos. En consecuencia, el asociado deberá dar cumplimiento integral a las condiciones, especificaciones y requerimientos establecidos en dicho Anexo Técnico durante la ejecución del convenio.

8. CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

86131903	86000000 – Servicios educativos y de formación	86130000 – Servicios educativos especializados	86131900 – Escuelas para gente con discapacidades	86131903 – Escuelas especializadas para personas discapacitadas
86141500	86000000 – Servicios educativos y de formación	86140000 – Instalaciones educativas	86141500 – Servicios de guía educativa	N/A

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE O ASOCIADO:

EN RELACIÓN CON LOS COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL ASOCIADO

1. Designar una dependencia o equipo al interior de la entidad privada sin ánimo de lucro responsable de la coordinación y seguimiento de los compromisos a su cargo en el marco del convenio, en articulación con la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Delegar al responsable de la coordinación del proyecto para que desarrolle actividades de planeación, seguimiento y control de las acciones a desarrollar y represente a la entidad sin ánimo de lucro en el Comité Técnico del convenio y en las demás actividades convocadas por la SED y la supervisión.
3. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos provenientes de la SED para la ejecución del convenio. El asociado deberá aportar la certificación bancaria en la que se identifique la entidad financiera, sucursal, tipo y número de cuenta.
4. Transferir los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por la SED a la Dirección Distrital de Tesorería, dentro de los primeros días de cada mes y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito.
5. Elaborar y presentar informes mensuales sobre la ejecución financiera y la ejecución contable de los recursos desembolsados por la SED y de los recursos aportados como contrapartida, de conformidad con la normatividad aplicable y los formatos establecidos por la SED.
6. Atender oportunamente los requerimientos de información realizados por la Secretaría de Educación del Distrito relacionados con la ejecución del convenio.
7. Entregar a la Secretaría de Educación del Distrito toda la documentación generada en desarrollo del convenio, así como las piezas de comunicación, artes finales de los documentos diseñados, material didáctico y publicaciones remanentes.
8. Entregar el archivo generado en virtud de la ejecución del convenio, atendiendo las directrices, lineamientos y protocolos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito para tal fin.
9. Priorizar para la integración del equipo de trabajo, personas naturales con discapacidad.
10. Dar cumplimiento a lo establecido al porcentaje de vinculación de mujeres al presente convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto 643 de 2025.
11. Ejecutar y acreditar los aportes en dinero y/o especie ofrecidos, de acuerdo con el cronograma, destinación, valoración y soportes aprobados. Los aportes no podrán corresponder a obligaciones mínimas ya financiadas con recursos de la SED ni a capacidades ordinarias sin afectación efectiva y verificable al convenio.

EN RELACIÓN CON LOS COMPROMISOS TÉCNICOS DEL ASOCIADO

Planeación, lineamientos e implementación del Sistema

13. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Educación del Distrito el plan de trabajo general, el cronograma de ejecución y el plan operativo territorial para la implementación y fortalecimiento del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, y desarrollar las acciones a su cargo conforme a dichos instrumentos. Cuando

durante la ejecución se requieran modificaciones o ajustes, estos deberán ser concertados con la SED y presentados a la supervisión para su revisión y aprobación.

14. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Educación del Distrito en la revisión y actualización de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, mediante la generación de insumos derivados de su implementación, las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Distritales, los resultados del acompañamiento territorial y la normatividad vigente. La definición y aprobación de los lineamientos y sus actualizaciones estará a cargo de la SED.

15. Apoyar la implementación de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos definidos y aprobados por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el desarrollo de las acciones a su cargo y en articulación con la SED y las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.

16. Apoyar técnicamente, en articulación con la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones Educativas Distritales, los procesos de caracterización pedagógica y fortalecimiento institucional, generando insumos para la identificación y análisis de necesidades de apoyo pedagógico y comunicativo de los estudiantes, sin sustituir los procesos institucionales de valoración pedagógica ni la formulación, implementación o seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR–.

17. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Educación del Distrito e implementar los instrumentos de seguimiento a la implementación, cobertura, continuidad y pertinencia de los apoyos pedagógicos y comunicativos, mediante la recolección y análisis de información, la identificación de alertas y la formulación de recomendaciones que sirvan de insumo para la toma de decisiones institucionales y el fortalecimiento del Sistema.

18. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Educación del Distrito e implementar la estrategia de acompañamiento técnico, observación pedagógica y fortalecimiento de capacidades institucionales *in situ* en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos y orientaciones definidos por la SED.

19. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Educación del Distrito y desarrollar las estrategias de formación y fortalecimiento técnico dirigidas al equipo interdisciplinario de acompañamiento territorial y al talento humano que brinda los apoyos pedagógicos y comunicativos, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos técnicos y pedagógicos definidos por la SED.

20. Apoyar, en articulación con la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones Educativas Distritales focalizadas, el desarrollo de acciones pedagógicas, operativas y de asistencia técnica territorial orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención educativa y el desarrollo del potencial de los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.

Talento humano y operación de los apoyos

21. Vincular el talento humano requerido para el desarrollo de las actividades a cargo del asociado en el marco del convenio, tanto del equipo coordinador e interdisciplinario como del equipo de campo que brinda los apoyos pedagógicos y comunicativos, garantizando el cumplimiento de las cantidades máximas, perfiles, requisitos de formación, experiencia, dedicación y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos definidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

22. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social derivadas de la vinculación del talento humano requerido para la ejecución de las actividades a cargo del asociado, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, incluyendo la modalidad de vinculación y dedicación allí previstas.

23. Verificar y acreditar ante la Secretaría de Educación del Distrito la idoneidad del talento humano vinculado al convenio, incluyendo el cumplimiento de los perfiles y requisitos establecidos en el Anexo Técnico, mediante la presentación de las hojas de vida y sus respectivos soportes, así como la consulta y actualización de los antecedentes exigidos durante la ejecución.

24. Implementar, en articulación con la Secretaría de Educación del Distrito, los procedimientos definidos para la asignación, seguimiento, continuidad, cobertura y reemplazo del talento humano que brinda los apoyos pedagógicos y comunicativos, atendiendo oportunamente las novedades que se presenten durante la ejecución y garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

25. Garantizar la continuidad de los apoyos pedagógicos y comunicativos mediante mecanismos de contingencia y reemplazo oportuno del talento humano cuando se presenten novedades, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación del Distrito y los tiempos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

26. Administrar y mantener actualizada la base de datos de los apoyos pedagógicos y comunicativos, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos de información definidos por la Secretaría de Educación del Distrito, garantizando la trazabilidad de las Instituciones Educativas Distritales focalizadas, estudiantes atendidos, apoyos asignados, intensidad, talento humano, novedades, cambios, reemplazos, continuidad y demás información requerida para el seguimiento del convenio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre tratamiento y protección de datos personales.

27. Implementar y mantener durante la ejecución del convenio las medidas administrativas, técnicas y organizativas requeridas para proteger los datos personales, especialmente los datos sensibles y la información de niños, niñas y adolescentes, limitando su tratamiento a las finalidades autorizadas por la Secretaría de Educación del Distrito. El asociado deberá controlar los accesos, mantener la trazabilidad de las consultas y modificaciones, reportar de manera inmediata a la SED los incidentes de seguridad de la información y garantizar, al cierre del convenio, la devolución, transferencia, conservación o eliminación de la información, según corresponda, de conformidad con las instrucciones de la SED y las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y gestión documental.

28. Elaborar conjuntamente con la Secretaría de Educación del Distrito e implementar los mecanismos de identificación del talento humano vinculado al Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, de conformidad con el manual de imagen institucional y previa aprobación de la SED, garantizando su utilización durante el desarrollo de las actividades en las Instituciones Educativas Distritales.

Seguimiento, informes y cierre

29. Desarrollar y acreditar el cumplimiento de los compromisos, componentes, metodologías, talento humano y estrategias adicionales ofrecidos por el asociado y valorados en el factor de ponderación técnica del proceso competitivo, de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el convenio. Para su seguimiento, estas acciones deberán incorporarse en el plan de trabajo y cronograma concertados con la Secretaría de Educación del Distrito y aprobados por la supervisión.

30. Entregar al cierre del convenio la información técnica, pedagógica, territorial, administrativa, operativa y financiera consolidada correspondiente a las actividades desarrolladas, incluyendo la base de datos final validada, los resultados del seguimiento al Sistema, los procesos de formación y acompañamiento adelantados, el análisis de continuidad de los apoyos y las recomendaciones construidas en el marco de la ejecución para su fortalecimiento y sostenibilidad.

31. Entregar, dentro del plazo establecido por la supervisión para el cierre y liquidación del convenio, la totalidad de los informes y soportes requeridos, incluidos los soportes contables, extractos bancarios, conciliación de aportes, certificación de ejecución de la contrapartida, comprobantes de reintegro de saldos y rendimientos cuando haya lugar, inventario documental, bases de datos consolidadas, constancia de revocación de accesos y los soportes que acrediten la devolución, transferencia, conservación o eliminación de las copias de información, según corresponda y de conformidad con las instrucciones de la SED y la normativa aplicable.

32. Implementar y mantener durante la ejecución del convenio medidas administrativas, técnicas y organizativas apropiadas para proteger los datos personales, especialmente los datos sensibles y la información de niños, niñas y adolescentes, limitando su tratamiento a las finalidades autorizadas por la SED. El asociado deberá controlar los accesos, mantener trazabilidad de las consultas y modificaciones, reportar inmediatamente los incidentes de seguridad y devolver o eliminar de forma segura la información al finalizar el convenio, conforme a las instrucciones de la SED.

33. Entregar dentro del plazo fijado por la supervisión la totalidad de los informes, soportes contables, extractos bancarios, conciliación de aportes, certificación de ejecución de la contrapartida, comprobantes de reintegro de saldos y rendimientos, inventario documental, bases de datos consolidadas, constancia de revocación de accesos y certificado de eliminación o devolución de copias de información.

34. Mantener durante la ejecución el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres definido para la rama de actividad aplicable, actualmente estructurado en los documentos en el cincuenta por ciento (50 %), y presentar mensualmente a la supervisión una relación anonimizada y los soportes necesarios para su verificación, respetando las normas de protección de datos.

- **COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:

El Comité técnico coordinador estará integrado por los siguientes miembros:

Por la Secretaría de Educación del Distrito:

- El o la Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones o su delegado(a), quien presidirá el Comité y ejercerá la Secretaría Técnica.
- El (la) profesional abogado (a) de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones
- El (la) profesional financiero (a) de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones
- El profesional líder del equipo técnico de Discapacidad de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones

- Tres (3) profesionales técnicos de la DIIP encargado del seguimiento al sistema de apoyos.

Por la entidad asociada:

- El representante legal de la entidad o su delegado(a).
- El Coordinador General del Proyecto.
- El Coordinador Pedagógico.
- El Coordinador Operativo.
- El Profesional Administrativo y Financiero.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El Comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a expertos técnicos, asesores temáticos, académicos o representantes de otras dependencias distritales, cuando la naturaleza de los temas lo requiera.

1. Verificar que exista delegación expresa de los representantes que formarán parte del Comité Técnico Coordinador.
2. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
3. El comité técnico en ejercicio de sus funciones no podrá modificar ni el objeto ni el alcance del convenio. Cualquier ajuste al alcance del convenio que se llegare a requerir se deberá tramitar a través de modificación, conforme al procedimiento interno establecido para el efecto. Las demás que se deriven del convenio.
4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
5. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
6. Hacer seguimiento al plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución del convenio.
7. Poner en conocimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, y/o al ordenador del gasto las acciones de mejora que resulten de la verificación de los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del convenio.
8. Proponer modificaciones al convenio si son del caso, indicando las razones técnicas, económicas y jurídicas que la justifiquen, para aprobación del supervisor y del ordenador del gasto, si lo consideran pertinente.
9. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los aportes de la SED y del asociado, y aprobar, previo concepto de la supervisión, los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del convenio, sin que implique modificación al valor de este, y acorde al protocolo definido por la SED.
10. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
11. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
12. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos y pedagógicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
13. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la ejecución de éste.
14. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones o de su delegado(a), quien será responsable de convocar, coordinar y desarrollar las sesiones del Comité. El Comité

sesionará de manera ordinaria una (1) vez al mes durante la ejecución del convenio y, de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio, el seguimiento a la ejecución o la atención de situaciones especiales así lo requieran. Así mismo, el aliado tendrá a cargo la Secretaría Técnica y por tanto será el responsable de la elaboración, verificación, trámite de aprobación y custodia de las actas. La SED por su parte hará el seguimiento a los compromisos adquiridos, la validación de casos especiales que deban ser puestos a consideración del Comité y las demás actividades necesarias para su adecuado funcionamiento.

Cuando se considere pertinente, podrá invitar a profesionales, expertos o representantes de entidades relacionadas con los temas objeto del convenio, con el fin de brindar insumos técnicos para la toma de decisiones.

La elaboración de las actas del Comité Técnico Coordinador estará a cargo del asociado y deberán estar cerradas antes de la realización del siguiente comité; cuando la reunión se realiza de manera virtual, la aprobación por parte de cada delegado será de manera expresa por correo electrónico el cual hará parte del acta final.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista serán las incorporadas en el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA."

11. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA."

12. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato o convenio se requieren licencias o permisos

Si [] NO [X]

¿Cuales?

13. PLAZO

El plazo para ejecutar el contrato o convenio será de 12 meses contados a partir de la aprobación de la suscrición del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.

El contrato o convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

15. VISITAS.

15.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato o convenio?

Si [] No [X]

15.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

16. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado Estudio del Sector, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

17. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

17.1 Presupuesto oficial

El valor estimado del Convenio se encuentra definido en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Estudio del Sector, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

El presupuesto oficial estimado es la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($20.303.937.216)** y todos los impuestos a que haya lugar. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento, el ASOCIADO, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Aporte/recursos que la Secretaría de Educación del Distrito vinculará al proyecto:

El aporte de la Secretaría de Educación del Distrito es hasta por el valor de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($19.329.348.230)** correspondiente al **95,20%** del valor estimado del convenio. Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

Aporte/recursos que el asociado debe vincular al proyecto:

El asociado deberá incluir en su propuesta un aporte en especie y/o en dinero el cual no podrá ser inferior al **4,80%** del valor del convenio equivalente a un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($974.588.986)**.

Nota: El valor total del Convenio De Asociación Contratación Régimen Especial (con ofertas) - Régimen especial– Decreto 092 de 2017, corresponderá al valor de la oferta presentada por el asociado; dicho valor será distribuido entre la Secretaría de Educación del Distrito y el asociado según el porcentaje de aportes del asociado que deberá ser en todo caso de mínimo el **4,80%**. Este valor incluye la totalidad de los gastos en que incurra el Asociado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral.

El porcentaje de los aportes la Secretaría de Educación del Distrito (SED) podrán variar en atención al porcentaje adicional de aporte de la ESAL seleccionada.

Adicionalmente a continuación se presenta la estimación presupuestal discriminada por vigencia:

Vigencia	Valor
2026	$3.180.789.096
2027	$17.123.148.120
TOTAL	**$20.303.937.216**

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del convenio incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Al respecto, se precisa que, el presente proceso no causa IVA, en atención al concepto 952 – 8300 del 25 de junio de 2025 de la DIAN, en la que se indica que los convenios de asociación son acuerdos de cooperación entre una entidad estatal y una ESAL, destinados a aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo de programas de interés general, por lo cual dicho impuesto no deberá ser incluido en la oferta económica. Sin perjuicio de lo anterior, los valores ofertados deberán incluir los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones, tributos y demás cargas tributarias que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la normativa tributaria vigente y la responsabilidad tributaria que corresponda al proponente según su calidad, condición y actividad económica. En ningún caso la SED reconocerá valores adicionales por concepto de tributos que el proponente hubiere omitido en su oferta económica, por lo cual, es responsabilidad exclusiva del oferente determinar, evaluar y asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

PARÁGRAFO 3º: Cuando el convenio sea adicionado, el asociado deberá realizar el aporte correspondiente en especie y/o en dinero, según su porcentaje de aporte en el convenio.

PARÁGRAFO 4º: Los convenios de asociación celebrados entre la Secretaría de Educación del Distrito y Entidades Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, tienen por objeto la ejecución conjunta de actividades de interés público y no constituyen contratos onerosos con finalidad lucrativa. En consecuencia, de acuerdo con la doctrina jurídica distrital sobre el hecho generador de las estampillas, no se configura la causación de las estampillas distritales por cuanto estas gravan la suscripción y ejecución de contratos estatales y no los aportes efectuados en el marco de convenios de asociación.

17.1.1. Presupuesto a monto agotable.

Aplica para procesos en los que se determine que la propuesta económica debe prepararse a precios unitarios y se requiere agotar el presupuesto oficial establecido en esta modalidad.

SI ☐ ***NO*** ☒

17.2. Análisis que soporta el presupuesto oficial

SUSTENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) realizó un estudio de mercado mediante dos eventos de cotización publicados en SECOP II (SED-DIIP-COTIZACIÓN-02-2026 y SED-DIIP-COTIZACIÓN-03-2026), correspondientes a un mismo ejercicio de consulta al mercado, cuya duplicidad obedeció a situaciones operativas de la plataforma. Se invitó a 688 proveedores y se recibieron cuatro (4) cotizaciones, presentadas por ASED, CEMID, Fundación Progresa y Fundación Santillana. Las propuestas fueron verificadas y homologadas conforme a las cantidades, perfiles, actividades y productos requeridos, y contrastadas con antecedentes contractuales de la Entidad para determinar valores comparables y representativos del mercado.

Como referencia histórica se incorporó el Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.8727235 de 2025, suscrito con la Corporación Educativa Minuto de Dios (CEMID), por valor de $18.672.965.746, debido a la comparabilidad de su objeto con la implementación del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos. Sus valores unitarios correspondientes a 2026 se actualizaron para 2027 mediante un IPC proyectado del 6,9 %, tomado del Informe de Política Monetaria de julio de 2026 del Banco de la República. Este indicador se utilizó ante la ausencia de una serie específica que representara la totalidad de los componentes de la estructura de costos.

Para depurar las referencias económicas se aplicó el túnel estadístico a cada perfil y producto, estableciendo límites inferiores y superiores a partir del promedio aritmético y la desviación estándar muestral. Sobre los valores que cumplieron los criterios de consistencia se calcularon el promedio aritmético, la mediana, la media armónica y la media geométrica. Finalmente, se adoptó la media armónica como criterio de estimación, considerando la dispersión observada en los datos.

El componente de perfiles se estimó en $18.000.697.930, mientras que el componente de productos se calculó en $293.784.104, correspondiente al proceso de selección, contratación, administración, asignación y seguimiento del talento humano, así como a la evaluación de la tercera fase del Sistema, el desarrollo de lineamientos técnicos y pedagógicos, la capacitación y el acompañamiento técnico.

En el análisis del primer producto, la cotización de la Fundación Santillana, por $7.200.000, presentó una diferencia significativa frente a las demás referencias. La Entidad solicitó su aclaración y verificó que correspondiera al alcance requerido, sin identificar errores materiales. No obstante, al aplicar el túnel estadístico, el valor se apartó del comportamiento general, por lo que la estimación se determinó con base en las referencias de mayor consistencia estadística.

Adicionalmente, se incorporó una provisión del 1% sobre el valor de los perfiles para atender novedades de personal, como incapacidades, licencias, reemplazos temporales, ajustes operativos, acompañamiento a salidas pedagógicas y recargos. Este porcentaje se consideró razonable frente al 3% previsto en el convenio vigente.

Para los costos administrativos, la OAPRE recomendó solicitar un alcance a las cotizaciones presentadas, a través del cual los interesados pudieran señalar el porcentaje estimado de costos administrativos. Una vez realizado el análisis se estableció un porcentaje del 10% sobre la sumatoria de perfiles y productos, en concordancia con la estructura económica de los dos convenios anteriores de operación del Sistema y considerando el valor mínimo de las cotizaciones recibidas. Este componente cubre gastos indirectos de administración, gestión contable, financiera y jurídica, seguridad y salud en el trabajo, sistemas de información, comunicaciones y gestión documental. Estos costos corresponden a actividades diferentes y complementarias a la selección y administración del talento humano y al perfil profesional administrativo y financiero, por lo que no representan una duplicidad conceptual.

En consecuencia, el presupuesto estimado se fundamenta en el análisis técnico y económico del mercado y no exclusivamente en la disponibilidad presupuestal de la Entidad. El aporte mínimo exigido a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) se incorpora posteriormente en la estructura financiera del convenio y no modifica los valores de referencia determinados en el estudio de mercado.

En cuanto a los aportes, el análisis de mercado identificó un aporte promedio de los potenciales asociados equivalente al 4,8% del valor total del convenio, compuesto, como referencia, por un 3,8 % en especie y un 1 % en dinero. Esta composición corresponde al resultado de las cotizaciones y no constituye una obligación para que los proponentes estructuren sus aportes en esa misma proporción.

Por lo anterior, se estableció una contrapartida mínima del asociado del 4,8%, equivalente a $974.588.986, mientras que el aporte máximo de la Secretaría de Educación del Distrito corresponde a $19.329.348.230, equivalente al 95,2% del valor total. La distribución propuesta se enmarca en el análisis de mercado y deberá verificarse frente a las condiciones jurídicas aplicables al convenio de asociación.

La Secretaría de Educación del Distrito realizo un evento de cotización No. SED-DIIP 03 del 02 de junio de 2026, con cierre el 09 de junio del mismo año, con el propósito de recibir propuestas económicas para la contratación de los diferentes perfiles profesionales y productos técnicos requeridos para la implementación del Sistema de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos del Distrito. El presente estudio tuvo como objetivo analizar las condiciones del mercado para este proceso, identificar la capacidad técnica, operativa y financiera de los posibles oferentes y establecer los criterios técnicos y financieros necesarios para estructurar un proceso 092 bajo criterios de pluralidad de oferentes, transparencia, eficiencia y selección objetiva. Asimismo, busca determinar la estructura de costos del servicio a partir de los valores unitarios de los diferentes perfiles y componentes requeridos, así como la proyección del valor total del convenio.

Como resultado de la invitación, se recibieron cuatro (4) cotizaciones, las cuales fueron analizadas juntamente con el histórico de contratación de la Secretaría de Educación del Distrito. A partir de la información obtenida de estas fuentes, se realizó el cálculo de los valores promedio para los diferentes perfiles y componentes que conforman el Sistema Distrital de Apoyos, tomando dichos resultados como referencia para determinar el valor del presupuesto oficial**.**

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentran detallados en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Estudio del Sector, documento que hace parte integral de los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, durante la revisión efectuada mediante mesa de trabajo los días 23 y 24 de septiembre de 2026, la Oficina de Apoyo Precontractual (OAPRE) recomendó ajustar el estudio de mercado mediante la aplicación de herramientas de análisis de dispersión y la evaluación de diferentes medidas de tendencia central, con el fin de validar escenarios de estimación que reflejaran de manera más precisa el comportamiento de los valores unitarios observados en el mercado, dada su dispersión. En atención a dicha solicitud, la DIIP y la SCP incorporaron el análisis mediante túnel estadístico y evaluaron distintas medidas de tendencia central sobre las referencias económicas obtenidas a partir de las cotizaciones recibidas y del antecedente contractual correspondiente al Convenio de Asociación No. 8727235 de 2025, cuyos valores fueron proyectados a la vigencia 2027 mediante la aplicación del IPC proyectado para dicha vigencia (6,9%), tomado del Informe de Política Monetaria de julio de 2026 del Banco de la República.

Como resultado de este ejercicio metodológico, los valores estimados resultaron superiores a los obtenidos inicialmente mediante el promedio simple de las cuatro cotizaciones allegadas. En consecuencia, el presupuesto estimado del proceso corresponde al resultado de la metodología ajustada conforme a las observaciones formuladas por la OAPRE, incorporando criterios estadísticos y condiciones económicas proyectadas a la vigencia 2027 que permiten una estimación más robusta, representativa y técnicamente sustentada de las condiciones del mercado.

En este contexto, el valor estimado del nuevo convenio asciende a **$20.303.937.216**, frente a los **$18.672.965.746** correspondientes al convenio de asociación No. 8727235 de 2025. Esta variación se explica principalmente por la actualización de los valores a condiciones económicas de la vigencia 2027, la incorporación del análisis de dispersión y de las medidas de tendencia central solicitadas por la OAPRE

De igual forma, al analizar exclusivamente el componente de perfiles, se evidencian variaciones unitarias diferenciadas según la naturaleza y condiciones de cada perfil, las cuales oscilan entre el **8,25% y el 24,35 %**, conforme a los resultados obtenidos mediante el estudio de mercado, la actualización económica a la vigencia 2027 y la metodología estadística aplicada. Los resultados comparativos se presentan en la siguiente tabla.

Valores convenio de asociación No. 8727235 de 2025.					Valores nuevo proceso				Comparativo
PRODUCTO (Todos los productos deben incluir los anexos solicitados en las mesas técnicas)	**Cantidad**	**Tiempo en Meses**	**VALOR DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**	**Cantidad**	**Tiempo en Meses**	**VALOR DE REFERENCIA**	**VALOR TOTAL**	**% de aumento x perfil 2026 Vs 2027**
Modelos lingüísticos	12	10	$ 4.849.200	$ 581.904.000	12	10	$ 5.249.038	$ 629.884.560	8,25%
Mediadores pedagógicos y comunicativos	232	10	$ 4.849.200	$ 11.250.144.000	232	10	$ 5.283.102	$ 12.256.796.640	8,95%
Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana – LSC	40	10	$ 4.849.200	$ 1.939.680.000	40	10	$ 5.249.038	$ 2.099.615.200	8,25%
	35	10	$ 4.849.200	$ 1.697.220.000	35	11	$ 5.249.038	$ 2.020.879.630	8,25%
Guías intérpretes	2	10	$ 4.849.200	$ 96.984.000	2	10	$ 5.249.038	$ 104.980.760	8,25%
Profesionales interdisciplinares	5	10	$ 5.390.677	$ 269.533.850	5	12	$ 6.703.148	$ 402.188.880	24,35%
Coordinador general del proyecto	1	11	$ 11.605.000	$ 127.655.000	1	12	$ 12.781.698	$ 153.380.376	10,14%
Coordinador Operativo	1	11	$ 8.985.324	$ 98.838.564	1	12	$ 9.751.838	$ 117.022.056	8,53%
Coordinador pedagógico	1	11	$ 8.985.324	$ 98.838.564	1	12	$ 9.751.838	$ 117.022.056	8,53%
Profesional administrativo y financiero	1	11	$ 8.392.007	$ 92.312.077	1	12	$ 8.243.981	$ 98.927.772	-1,76%
Proceso de selección, contratación, administración, asignación, permanencia y seguimiento del talento humano	NA		$ 133.682.250	$ 133.682.250				$ 140.945.896	
Evaluación del Sistema II Fase - Implementar los lineamientos técnicos y pedagógicos del sistema de apoyos	NA		$ 145.364.462	$ 145.364.462				$ 152.838.208	
Costos Administrativos			10%	$ 1.653.215.677			10%	$ 1.829.448.203	
Novedades de Incapacidades			3%	$ 487.593.302			1%	$ 180.006.979	
TOTAL PROPUESTA				**$ 18.672.965.746**			**SUBTOTAL**	**$ 20.303.937.216**	

Desembolsos

De acuerdo con el objeto, alcance, componentes, actividades y obligaciones establecidas para la implementación, operación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, la Secretaría de Educación del Distrito realizará **seis (6) desembolsos**, previa entrega, verificación y aprobación a satisfacción por parte de la supervisión del convenio de los productos, informes y soportes correspondientes, así:

A. VIGENCIA 2026

Un único desembolso en diciembre, correspondiente a un valor de **$3.180.789.096** previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

a) Plan de trabajo general, cronograma de ejecución y plan operativo territorial para la implementación y fortalecimiento del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.
b) Propuesta para la revisión y propuesta de actualización de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, elaborado a partir del análisis de su implementación, las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Distritales y las orientaciones definidas por la Secretaría de Educación del Distrito.
c) Documento técnico actualizado para el desarrollo de los procesos de caracterización pedagógica y fortalecimiento institucional de las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.
d) Estrategia para la implementación, seguimiento y continuidad de los apoyos pedagógicos y comunicativos, incluyendo mecanismos de trazabilidad, actualización y consolidación de información.
e) Estrategia de formación y fortalecimiento técnico del equipo interdisciplinario de acompañamiento territorial.
f) Estrategia de formación inicial y continua del talento humano que brinda apoyos pedagógicos y comunicativos directos.
g) Estrategia de acompañamiento técnico, observación pedagógica y fortalecimiento de capacidades institucionales in situ.
h) Contratos suscritos y soportes que acrediten la experiencia e idoneidad del equipo coordinador, conforme con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
i) Documento operativo que contemple los procedimientos para la asignación, seguimiento y continuidad de los apoyos pedagógicos y comunicativos en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.
j) Estrategia de contingencia y continuidad para garantizar la prestación de los apoyos pedagógicos y comunicativos.

B. VIGENCIA 2027

El valor restante del aporte de la Secretaría de Educación se pagará en cinco desembolsos proporcionales, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

1. Primer desembolso, marzo de 2027, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

a) Registro consolidado de los apoyos pedagógicos y comunicativos efectivamente implementados en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas durante enero y febrero de 2027.
b) Informe territorial de inicio de implementación del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, incluyendo alertas, avances y necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.

c) Instrumentos implementados para observación pedagógica, seguimiento y fortalecimiento de capacidades institucionales.
d) Contratos suscritos y soportes que acrediten la experiencia e idoneidad del equipo de campo, conforme con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
e) Soportes de verificación de antecedentes del talento humano vinculado al convenio.
f) Base de datos actualizada de asignación de apoyos pedagógicos y comunicativos, Instituciones Educativas Distritales focalizadas, estudiantes atendidos y demás información requerida por la Secretaría de Educación del Distrito.
g) Informe técnico, administrativo y financiero unificado de ejecución de los aportes del asociado, con sus respectivos soportes.
h) Informe de implementación de la estrategia de contingencia y continuidad de los apoyos pedagógicos y comunicativos.
i) Avance del documento revisado y ajustado de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, elaborado a partir del análisis de su implementación, las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Distritales y las orientaciones definidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

2. Segundo desembolso, mayo de 2027 previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

a) Registro consolidado de los apoyos pedagógicos y comunicativos implementados en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.
b) Informe de resultados de los procesos de caracterización pedagógica y fortalecimiento institucional desarrollados en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.
c) Informe de seguimiento a la implementación y continuidad de los apoyos pedagógicos y comunicativos.
d) Informe territorial de acompañamiento técnico y fortalecimiento institucional realizado por el equipo interdisciplinario.
e) Informe de avances de la estrategia de formación y fortalecimiento técnico del equipo interdisciplinario.
f) Informe de avances de la estrategia de formación inicial y continua del talento humano.
g) Informe de novedades y continuidad en la contratación del talento humano.
h) Base de datos actualizada de asignación y continuidad de apoyos pedagógicos y comunicativos.
i) Informe técnico, administrativo y financiero unificado de ejecución de los aportes del asociado, con sus respectivos soportes.
j) Avance del documento revisado y ajustado de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, elaborado a partir del análisis de su implementación, las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Distritales y las orientaciones definidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

3. Tercer desembolso, julio de 2027 previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

a) Registro consolidado de los apoyos pedagógicos y comunicativos implementados en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.
b) Informe de resultados de la implementación de los instrumentos de seguimiento y continuidad de los apoyos pedagógicos y comunicativos.
c) Informe de avance de los procesos de observación pedagógica, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico in situ.
d) Informe territorial de seguimiento a la implementación del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, incluyendo alertas, barreras identificadas, avances y recomendaciones.
e) Informe de avance de fortalecimiento de prácticas pedagógicas inclusivas relacionadas con Diseño

Universal para el Aprendizaje - DUA, flexibilización curricular, PIAR, accesibilidad y participación en el aula común.
f) Informe de actualización y seguimiento a la base de datos de apoyos pedagógicos y comunicativos.
g) Informe técnico, administrativo y financiero unificado de ejecución de los aportes del asociado, con sus respectivos soportes.
h) Avance del documento revisado y ajustado de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, elaborado a partir del análisis de su implementación, las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Distritales y las orientaciones definidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

4. Cuarto desembolso, septiembre de 2027, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

a) Registro consolidado de los apoyos pedagógicos y comunicativos implementados en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.
b) Informe parcial de implementación y fortalecimiento del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.
c) Informe territorial de acompañamiento institucional y fortalecimiento de capacidades desarrollado en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.
d) Informe de resultados parciales de las estrategias de formación del equipo interdisciplinario y del talento humano especializado.
e) Informe de seguimiento a la continuidad de los apoyos pedagógicos y comunicativos y a la implementación de la estrategia de contingencia.
f) Informe técnico, administrativo y financiero unificado de ejecución de los aportes del asociado, con sus respectivos soportes.
g) Avance del documento revisado y ajustado de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, elaborado a partir del análisis de su implementación, las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Distritales y las orientaciones definidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

5. Quinto y último desembolso contra entrega final de productos y cierre previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

a) Registro consolidado final de los apoyos pedagógicos y comunicativos implementados en las Instituciones Educativas Distritales focalizadas.
b) Informe final de implementación y fortalecimiento del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.
c) Informe final de resultados de los instrumentos de seguimiento y continuidad de los apoyos pedagógicos y comunicativos.
d) Informe final de formación y fortalecimiento técnico del equipo interdisciplinario.
e) Informe final de formación y fortalecimiento del talento humano.
f) Informe final de los procesos de observación pedagógica, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico in situ.
g) Informe final territorial de implementación, incluyendo análisis de resultados, alertas identificadas, barreras persistentes, fortalezas institucionales, recomendaciones de fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema.
h) Informe final de seguimiento a la estrategia de continuidad y contingencia de los apoyos pedagógicos y comunicativos.
i) Base de datos final consolidada y validada de la implementación del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.
j) Informe técnico, administrativo y financiero unificado final de ejecución de los aportes del asociado, con sus respectivos soportes.

k) Documento final de los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, elaborado a partir del análisis de su implementación, las necesidades identificadas en las Instituciones Educativas Distritales y las orientaciones definidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

Adicional, para todos los desembolsos se deberán entregar:

a. Informe de actividades sobre la ejecución del convenio correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio (cuando aplique).
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del convenio, cuando se trate de personas naturales.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
f. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado el convenio o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.
g. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El ASOCIADO deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º. Todo desembolso estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º. En el evento que el ASOCIADO no cumpla con todos los requisitos para el desembolso, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARAGRAFO 4°. De cada desembolso se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO 5º. En el evento en que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del asociado. Dicho desembolso estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º. El ASOCIADO deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del convenio tendrán repercusión en las fechas previstas para los desembolsos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Para la realización de los desembolsos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista

17.4. Respaldo presupuestal.

Número de CDP: 1609 Fecha de expedición: 03 de septiembre 2026

Rubro Presupuestal: O230117220120240240 Valor: $3.147.556.676

Compromiso que respalda: _____

INVERSIÓN	x	CÓDIGO BIPIN	
FUNCIONAMIENTO			

Número de CDP: 2209 Fecha de expedición: 21 de octubre de 2026
Rubro Presupuestal: O230117220120240240 Valor: $ 33.232.420

VIGENCIA FUTURAS

Mediante oficio N°2-2026-57798 de fecha 02 de octubre 2026 la Secretaria de Planeación Distrital en calidad de Secretario Técnico del CONFIS Distrital aprobó las vigencias futuras con destino a la Secretaría de Educación Distrital.

CDP 28: 19 de octubre de 2026 por $ 15.229.685.869
CDP 29: 19 de octubre de 2026 por $ 4.809.374.485

18. REQUISITOS O CONDICIONES HABILTANTES DEL PROPONENTE:

18.1. Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.

Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; "PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA."

18.2. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

Los requisitos habilitantes financieros que aplicarán al presente proceso se encuentran en el documento "Anexo - Análisis financiero del sector" emitido por la Oficina de Apoyo Precontractual

18.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en la "pliego de condiciones generales del proceso de selección o términos generales de invitación pública del proceso" y el "Anexo - Análisis financiero del sector"

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

Estados financieros auditados comparativos correspondientes a la vigencia anterior al cierre del proceso debidamente suscritos por representante legal, por contador público y/o revisor fiscal cuando esté obligado a ello, de acuerdo en artículo 38 de la Ley 222 de 1995 o la que la sustituya o complemente.

Adicionalmente deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador público y/o revisor fiscal y certificación de vigencia de la tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores

NOTA 1: Cuando el cierre del proceso se realice con anterioridad al 31 de marzo se podrán aportar estados financieros de la vigencia anterior.

NOTA 2: Cuando el cierre del proceso se realice con posterioridad al 31 de marzo se deberán aportar estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior.

18.2.2. INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta los altos recursos públicos que se destinarán a éste proyecto, La Entidad una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución, requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de "Capital de Trabajo" y "Patrimonio" los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes

individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los indicadores de capacidad financiera señalados en el "Anexo - Análisis financiero del sector" emitido por la Oficina de Apoyo Precontractual

Las ESAL, ya sean proponentes singulares o plurales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FÓRMULA
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total

Nota 1: Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como NO CUMPLE

Nota 2: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo negativos, se evaluará como NO CUMPLE.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Capacidad financiera y de eficiencia de la organización para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera, en lo que respecta a los índices de Capital de trabajo y Patrimonio, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

CAPITAL DE TRABAJO:

$$CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \cdots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \cdots PC_n)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

PATRIMONIO:

$$PT = \sum(AT_1 + AT_2 + \cdots AT_n) - \sum(P_1 + PT_2 + \cdots PT_n)$$

Donde:

PT	Patrimonio total del Consorcio o Unión Temporal.
AT (1...n)	Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PT (1....n)	Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del ***Anexo - Análisis financiero del sector***. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la eficiencia de la organización aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \ldots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de una proponente persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el FORMATO -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

***Verificación capacidad financiera**: La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información Financiera reflejada en los estados financieros o documento equivalente al correspondiente al país.*

Los indicadores de capacidad financiera y eficiencia de la organización se encuentran definidos en el Anexo - Análisis Financiero del Sector.

NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Nota 1. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomaran de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral

Nota 2. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

18.3. Criterios y Documentos Técnicos Habilitantes.

EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA ESAL

Se requiere que el proponente acredite una experiencia específica con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos tiempos de ejecución sumados totalicen más de dos (2) años en contratos o convenios que hayan tenido como objeto y/o obligaciones relacionadas con el desarrollo, implementación o ejecución de acciones, programas o proyectos de educación inclusiva en la atención de población con discapacidad y/o con doble excepcionalidad, así como en el diseño y desarrollo de procesos de formación dirigidos a docentes, directivos docentes o equipos pedagógicos, con enfoque en el marco de la inclusión, equidad y diversidad.

Se considerarán válidas las experiencias relacionadas con:

• La prestación de servicios educativos en los niveles de educación inicial, básica, media o superior que incluya estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad.

• La ejecución de programas pedagógicos, académicos o sociales enfocados en la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación de población vulnerable.

• La formación y acompañamiento de docentes en estrategias de educación inclusiva, ajustes razonables, diseño universal para el aprendizaje (DUA) o prácticas pedagógicas inclusivas.

• Para la acreditación de los procesos de formación de que trata el presente requisito serán validos en modalidades de educación no formal, educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH

Nota 1: Se entiende la educación inclusiva según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 “Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el anexo correspondiente al pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este

documento. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal cuando sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

Para efectos de acreditar el presente requisito, no serán válidos por sí solos los contratos o convenios cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan exclusivamente a la prestación general del servicio educativo, atención general a población vulnerable, actividades sociales, recreativas, culturales o de bienestar, suministro de personal, servicios administrativos o logísticos, o procesos de formación que no permitan verificar su relación directa con la educación inclusiva y con las poblaciones exigidas en el presente numeral.

Para la acreditación de los procesos de formación serán válidos aquellos desarrollados en el marco de la educación formal, educación informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH, siempre que se encuentre acreditada su relación directa con las materias establecidas en el presente requisito.

Nota 2. Cuando la certificación aportada no permita verificar de manera suficiente el cumplimiento de las condiciones de experiencia establecidas en el presente numeral, el proponente deberá aportar el contrato o convenio, acta de liquidación, informe final de ejecución u otro documento contractual idóneo que permita establecer el objeto, las obligaciones o las actividades efectivamente ejecutadas.

Nota 3. Cuando un contrato o convenio incluya actividades adicionales o diferentes a aquellas requeridas como experiencia específica y sea posible identificar de manera independiente su valor, para efectos de la acreditación económica se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a las actividades que cumplan las condiciones establecidas en el presente numeral.

Nota 4. Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante y permitir verificar, como mínimo, nombre o razón social del contratante y del contratista, objeto, obligaciones o actividades ejecutadas, fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado y cumplimiento. Cuando alguno de estos elementos no se encuentre contenido en la certificación, podrá acreditarse mediante los documentos contractuales correspondientes.

Nota 5. Cuando los contratos o convenios aportados hayan sido ejecutados en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para efectos de la acreditación del valor de la experiencia se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva forma asociativa, de conformidad con los documentos que acrediten dicha participación.

*** El valor acumulado de los contratos o convenios presentados para acreditar la experiencia deberá ser **igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso**, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLV.

Para el efecto, se referencia los valores del salario mínimo legal mensual vigente desde el año 2010:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a diciembre de 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre de 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre de 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre de 31 de 2013	$ 589.500

Enero 1 de 2014 a diciembre de 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre de 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre de 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre de 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre de 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre de 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre de 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre de 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre de 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre de 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre de 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre de 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre de 31 de 2026	$ 1.750.905

- Se tomará el valor del contrato al momento de la liquidación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por la ESAL, para lo cual diligenciarán el **Formato_experiencia de la ESAL** el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el **Formato_experiencia de la ESAL** correspondiente, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento.

En dicho formato, la ESAL certificará bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la ESAL; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, la ESAL deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato o convenio (si tiene).
g) Objeto del contrato o convenio.
h) Valor del contrato en pesos o en SMMLV
i) Estado del contrato o convenio (contratos o convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones, no contengan la información que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y/o actas de entrega y/o recibo final o documento soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato o convenio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente del asociado individual o del integrante del asociado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio y unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por la ESAL que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado únicamente por la ESAL que participe en este proceso.

Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la Entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación
b) Número de contrato o convenio
c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato o convenio.
e) Estado del contrato o convenio
f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
g) Entidad contratante

NOTA 1. De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

NOTA 2. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar otros documentos como acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación u otros, debidamente suscritos por las partes y expedido por la Entidad competente, que contenga la información mínima requerida en el presente Estudio Previo, que permita adelantar la verificación y evaluación.

Nota 3. Experiencia acreditada mediante unidades de negocio. Los proponentes podrán acreditar experiencia derivada de actividades desarrolladas a través de sus propias unidades de negocio, siempre que dicha experiencia cumpla integralmente con las condiciones de experiencia específica establecidas, incluyendo la experiencia en educación inclusiva que hayan tenido como objeto y/o obligaciones relacionadas con el desarrollo, implementación o ejecución de acciones, programas o proyectos de educación inclusiva en la atención de población con discapacidad y/o con doble excepcionalidad, la acreditación de la totalidad de los componentes exigidos, el período de experiencia requerido y las condiciones establecidas para su valoración económica.

La experiencia acreditada mediante esta modalidad deberá permitir verificar de manera clara, objetiva y suficiente las actividades efectivamente ejecutadas, las poblaciones atendidas, el período de ejecución, los componentes desarrollados y el valor asociado a las actividades que se pretendan acreditar. En ningún caso la certificación de una unidad de negocio permitirá acreditar actividades, períodos o valores que no se encuentren debidamente soportados.

Para efectos de su acreditación, deberá aportarse certificación expedida por el Revisor Fiscal del proponente individual o del miembro del proponente plural que pretenda acreditar la experiencia. Cuando este no se encuentre obligado legalmente a contar con Revisor Fiscal, será válida la certificación expedida por su Contador Público.

La certificación deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

i. Estar suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, indicando nombre completo y número de tarjeta profesional.

ii. Ser clara, precisa y ceñida estrictamente a la verdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 43 de 1990.

iii. Identificar de manera expresa la unidad de negocio, el período durante el cual se *desarrollaron las actividades, las actividades efectivamente ejecutadas, la atención de personas con discapacidad y/o doble excepcionalidad, los componentes de experiencia específica que se pretenden acreditar y el valor correspondiente a dichas actividades*.

iv. Acompañarse de los documentos contables, financieros, contractuales, administrativos o de ejecución que sirvieron de fundamento para su expedición y que permitan verificar objetivamente la información certificada.

v. Contener exclusivamente información que haya sido previamente verificada y soportada por el Revisor Fiscal o Contador Público, según corresponda, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con las normas legales, profesionales, contables y éticas aplicables.

Para efectos de verificar el requisito económico establecido en el presente numeral, únicamente se reconocerá el valor efectivamente ejecutado y debidamente soportado correspondiente a las actividades que cumplan con la experiencia específica exigida, sin que puedan incluirse ingresos, costos, gastos o valores asociados a actividades diferentes.

La certificación expedida por el Revisor Fiscal o, cuando corresponda, por el Contador Público será el documento mediante el cual se acreditará la experiencia bajo esta modalidad, sin perjuicio de la obligación de aportar los soportes que permitan verificar la información contenida en ella.

Nota 4: Acreditación de experiencia por parte de proponente plural: En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, sin que el número total de certificaciones aportadas por el proponente plural exceda de ocho (8) Cada componente podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, individual o conjuntamente, sin exigir un porcentaje mínimo de experiencia por integrante.

En todos los casos, las certificaciones deberán cumplir las condiciones de acreditación y los demás requisitos establecidos en la invitación.

18.3.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

La entidad sin ánimo de lucro debe tener en cuenta el equipo mínimo requerido, relacionado en el Anexo Técnico. Perfiles y dedicación del personal mínimo requerido para todos los componentes y actividades del proyecto, para cumplir con el objeto del presente proceso.

El equipo de trabajo mínimo requerido deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la elaboración de su propuesta económica.

El proponente deberá manifestar a través del diligenciamiento del FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, que se compromete en el caso de ser adjudicatario del presente proceso a disponer del personal allí descrito.

Durante la ejecución del convenio, el asociado podrá sustituir por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, cualquier miembro del Equipo de Trabajo siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento respecto del miembro del equipo a quien reemplaza y hecho que deberá someter a aprobación de la supervisión del convenio.

Así mismo, el asociado deberá entregar al supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, la documentación (hojas de vida, soportes de experiencia y formación) de los roles de coordinación general, coordinador pedagógico, coordinador operativo, profesional administrativo y financiero, y los 5 profesionales interdisciplinares para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del convenio.

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del título de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia con la inclusión de las obligaciones, actividades o funciones relacionadas según la tabla anterior.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la
entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.
La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación específicamente detallado (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año)
- Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.

La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

Fotocopia legible del contrato suscrito entre el asociado y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo laboral. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

El proponente deberá ofertar la totalidad de integrantes de este equipo, el cual es mínimo para el inicio de la ejecución del convenio.

NOTA 1: La supervisión contará con cinco (5) días hábiles para revisar la documentación presentada por parte del asociado.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – FACTORES DE PONDERACIÓN.

19.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(…) los criterios de ponderación para comparar las ofertas".

En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección se estima determinante para la evaluación y adjudicación considerar aspectos relacionados con la capacidad técnica, experiencia específica, aportes adicionales y valores agregados ofrecidos por las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en cuanto estos se encuentran directamente relacionados con la idoneidad requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La exigencia de condiciones de experiencia de la ESAL pretende garantizar que el futuro asociado cuente con trayectoria y capacidad técnica suficiente para desarrollar las actividades previstas en el convenio, particularmente aquellas relacionadas con educación inclusiva, discapacidad, apoyos pedagógicos y comunicativos y capacidades o talentos excepcionales.

Por lo anterior, el ofrecimiento más favorable se determinará de acuerdo con los siguientes factores:

Aspectos puntuables

Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
Aporte adicional de recursos propios	20 puntos
Talento humano adicional	20 puntos
Experiencia específica adicional	40 puntos
Formación adicional	10 puntos
Experiencia específica adicional en capacidades o talentos excepcionales	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

19.1.1 APORTE ADICIONAL DE RECURSOS PROPIOS – 20 PUNTOS

Teniendo en cuenta que para la ejecución del convenio se establece como aporte mínimo a cargo del asociado el equivalente al 4,8 % del valor total del convenio, se otorgará puntaje a la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que ofrezca un aporte de recursos propios superior a dicho porcentaje mínimo, de acuerdo con la siguiente escala:

Porcentaje de aporte ofrecido	Puntaje
De 4,9 % a 5,4 %	5 puntos
De 5,5 % a 6,0 %	10 puntos

De 6,1 % a 6,6 % o superior	20 puntos

El proponente deberá allegar suscrito el FORMATO – CARTA COMPROMISO CONTRAPARTIDA.

Condiciones para la asignación del puntaje:

1. El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta el porcentaje total de aporte ofrecido, discriminando el porcentaje correspondiente al aporte mínimo exigido del 4,8 % y el porcentaje adicional ofrecido para efectos del presente factor ponderable, así como su valor equivalente en pesos.
2. El aporte ofrecido podrá efectuarse en dinero y/o en especie. Cuando se realice total o parcialmente en especie, el proponente deberá identificar de manera detallada los bienes, servicios, talento humano, recursos técnicos, pedagógicos, tecnológicos o logísticos que lo integran, indicando su valor y los soportes o metodología utilizados para determinar su valoración económica.
3. Los aportes en especie deberán estar directamente relacionados con el objeto, alcance y actividades del convenio, tener destinación efectiva para su ejecución, corresponder a costos asumidos por el asociado y ser susceptibles de verificación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.
4. No podrán contabilizarse como aporte en especie actividades, bienes, servicios, talento humano o recursos que correspondan a obligaciones mínimas exigidas al asociado y que se encuentren financiados con recursos aportados por la SED, ni conceptos asociados exclusivamente a la capacidad instalada ordinaria de la ESAL que no tengan una destinación efectiva y verificable para la ejecución del convenio.
5. El porcentaje ofrecido será vinculante para la ESAL seleccionada, hará parte integral del convenio y deberá ser ejecutado y acreditado durante el plazo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
6. Los puntajes establecidos en la tabla no serán acumulables. Se asignará únicamente el puntaje correspondiente al rango en el cual se ubique el porcentaje total de aporte ofrecido.
7. El puntaje máximo para este factor será de veinte (20) puntos. Los aportes superiores al 6,1 % no generarán puntaje adicional.

19.1.2 TALENTO HUMANO ADICIONAL – 20 PUNTOS

Con el propósito de fortalecer la capacidad técnica y pedagógica para la ejecución del convenio, se otorgará puntaje a la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que ofrezca talento humano adicional al equipo mínimo requerido en los documentos del proceso, de acuerdo con la siguiente escala.

Como uno de los criterios de ponderación se tendrá en cuenta el Talento humano adicional sin costo para la entidad para la ejecución del contrato. El proponente deberá allegar suscrito el **FORMATO - Talento humano adicional sin costo para la entidad para la ejecución del Convenio de Asociación**, en el cual se comprometa a contratar los siguientes perfiles adicionales a los mínimos requeridos:

Nivel	Talento humano adicional ofrecido	Puntaje
Nivel 1	Un (1) profesional con experiencia específica en procesos educativos relacionados con talentos y capacidades excepcionales.	10 puntos
Nivel 2	El profesional establecido en el Nivel 1, más un (1) profesional con experiencia específica en procesos educativos relacionados con autismo.	15 puntos
Nivel 3	Los profesionales establecidos en los niveles anteriores, más un (1) profesional con formación posgradual en pedagogía y experiencia específica en Comunicación Aumentativa y Alternativa – CAA.	20 puntos

Perfiles del talento humano adicional

Los perfiles que se describen a continuación corresponden exclusivamente al factor de ponderación “Talento humano adicional” y no constituyen requisitos habilitantes del proceso. El proponente que opte por este factor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia específica establecidos para cada perfil ofrecido, de acuerdo con el nivel al cual aplique.

Perfil Nivel 1. Profesional en talentos y capacidades excepcionales
Formación académica: Título profesional en áreas de educación, ciencias sociales, humanas o afines.

Experiencia específica: Mínimo dos (2) años de experiencia específica acreditada en procesos educativos, pedagógicos, de acompañamiento o asistencia técnica relacionados con estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.

Perfil Nivel 2. Profesional con experiencia específica en autismo
Formación académica: Título profesional en áreas de educación, ciencias sociales, humanas, ciencias de la salud o afines.

Experiencia específica: Mínimo dos (2) años de experiencia específica acreditada en procesos educativos, pedagógicos, de acompañamiento o asistencia técnica relacionados con estudiantes autistas.

Perfil Nivel 3. Profesional con formación posgradual en pedagogía y experiencia específica en Comunicación Aumentativa y Alternativa – CAA
Formación académica: Título profesional en áreas de educación, ciencias sociales, humanas, ciencias de la salud o afines y título de posgrado, mínimo a nivel de especialización, en pedagogía, educación o áreas afines.

Experiencia específica: Mínimo dos (2) años de experiencia específica acreditada en el diseño, implementación, acompañamiento, asesoría o desarrollo de estrategias de Comunicación Aumentativa y Alternativa – CAA en contextos educativos.

Condiciones para la asignación del puntaje

1. Los profesionales ofrecidos deberán ser adicionales al talento humano mínimo requerido para la ejecución del convenio y no podrán ser utilizados para acreditar ninguno de los perfiles mínimos establecidos en el Anexo Técnico.
2. Los niveles son progresivos y no acumulables. En consecuencia, se otorgará únicamente el puntaje correspondiente al nivel más alto que sea acreditado en su totalidad, sin que proceda la sumatoria de los puntajes establecidos para los niveles inferiores.
3. La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera: para obtener diez (10) puntos – Nivel 1, deberá acreditarse en su totalidad el profesional correspondiente al Perfil 1; para obtener quince (15) puntos – Nivel 2, deberán acreditarse en su totalidad los profesionales correspondientes a los Perfiles 1 y 2; y para obtener veinte (20) puntos – Nivel 3, deberán acreditarse en su totalidad los profesionales correspondientes a los
4. Perfiles 1, 2 y 3.
5. Un mismo profesional no podrá ser presentado para acreditar más de uno de los perfiles objeto de puntuación.
6. Para acreditar el ofrecimiento, el proponente deberá presentar la hoja de vida de cada profesional propuesto, acompañada de los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia específica establecidos para el respectivo perfil.
7. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes o empleadoras, en las cuales sea posible verificar, como mínimo, el cargo, objeto o actividades desarrolladas y el período de ejecución. Cuando la certificación aportada no permita establecer la relación entre la experiencia acreditada y la exigida para el respectivo perfil, esta no será tenida en cuenta para efectos de la asignación del puntaje.

8. Los profesionales adicionales ofrecidos deberán desarrollar, durante la ejecución del convenio, actividades directamente relacionadas con el perfil por el cual fueron objeto de puntuación y con las necesidades técnicas y pedagógicas del Sistema Distrital de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, de acuerdo con las orientaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
9. El ofrecimiento del talento humano adicional tendrá carácter vinculante para la ESAL seleccionada y hará parte integral de las obligaciones derivadas del convenio. Su efectiva vinculación y participación durante la ejecución será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión.
10. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los profesionales adicionales ofrecidos durante la ejecución del convenio, la ESAL deberá garantizar su sustitución por un profesional que cumpla, como mínimo, con las mismas condiciones de formación y experiencia exigidas para el perfil que dio lugar a la asignación del puntaje, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión.

19.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL – 40 PUNTOS

La Secretaría de Educación del Distrito otorgará hasta cuarenta (40) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con el desarrollo, implementación o ejecución de procesos de educación inclusiva dirigidos de manera concurrente a personas con discapacidad.

Para efectos de este factor, la experiencia presentada deberá ser adicional y diferente de aquella utilizada para acreditar los requisitos habilitantes del proceso.

En todos los niveles será requisito acreditar más de veinticuatro (24) meses de experiencia específica adicional. Cumplida esta condición, la progresividad y asignación del puntaje estará determinada por el número de contratos o convenios adicionales ejecutados y terminados que cumplan las condiciones establecidas para este factor.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

Experiencia específica adicional acreditada	Alcance de la experiencia	Valor acumulado mínimo acreditado	Puntaje
Más de 24 meses de experiencia específica adicional en procesos contractuales de educación inclusiva dirigidos de manera concurrente a personas con discapacidad.	Acreditación de hasta tres (3) contratos o convenios ejecutados y terminados, con una duración mínima de seis (6) meses cada uno.	5 % del presupuesto oficial	5 puntos
Más de 24 meses de experiencia específica adicional en procesos contractuales de educación inclusiva dirigidos de manera concurrente a personas con discapacidad.	Acreditación de cuatro (4) a cinco (5) contratos o convenios ejecutados y terminados, con una duración mínima de seis (6) meses cada uno.	10 % del presupuesto oficial	10 puntos
Más de 24 meses de experiencia específica adicional en procesos contractuales de educación inclusiva dirigidos de manera concurrente a personas con discapacidad.	Acreditación de seis (6) a siete (7) contratos o convenios ejecutados y terminados, con una duración mínima de seis (6) meses cada uno.	15 % del presupuesto oficial	15 puntos

Más de 24 meses de experiencia específica adicional en procesos contractuales de educación inclusiva dirigidos de manera concurrente a personas con discapacidad.	Acreditación de ocho (8) a nueve (9) contratos o convenios ejecutados y terminados, con una duración mínima de seis (6) meses cada uno.	20 % del presupuesto oficial	20 puntos
Más de 24 meses de experiencia específica adicional en procesos contractuales de educación inclusiva dirigidos de manera concurrente a personas con discapacidad.	Acreditación de diez (10) a once (11) contratos o convenios ejecutados y terminados, con una duración mínima de seis (6) meses cada uno, de los cuales al menos cinco (5) deberán haber sido ejecutados con entidades del sector público.	25 % del presupuesto oficial	30 puntos
Más de 24 meses de experiencia específica adicional en procesos contractuales de educación inclusiva dirigidos de manera concurrente a personas con discapacidad.	Acreditación de doce (12) o más contratos o convenios ejecutados y terminados, con una duración mínima de seis (6) meses cada uno, de los cuales al menos seis (6) deberán haber sido ejecutados con entidades del sector público.	30 % del presupuesto oficial	40 puntos

Condiciones para la asignación del puntaje

1. Para acreditar la experiencia específica adicional, el proponente deberá presentar certificaciones correspondientes a contratos o convenios ejecutados y terminados, diferentes de aquellos utilizados para acreditar los requisitos habilitantes. Los contratos o convenios utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante no podrán ser contabilizados nuevamente para la asignación de puntaje en este factor
2. Un mismo contrato o convenio no podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar un requisito habilitante y para obtener puntaje por experiencia específica adicional
3. La experiencia deberá corresponder al desarrollo, implementación o ejecución de procesos de educación inclusiva dirigidos de manera concurrente a personas con discapacidad, que comprendan actividades de acompañamiento pedagógico, asistencia técnica, implementación o gestión de apoyos pedagógicos y comunicativos, fortalecimiento de capacidades, formación u otras acciones directamente relacionadas con la atención educativa de esta población.
4. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, expedidas por la respectiva entidad contratante, que permitan verificar como mínimo:
 a. Nombre de la entidad contratante.
 b. Nombre del contratista o asociado.
 c. Objeto del contrato o convenio.
 d. Fecha de inicio y fecha de terminación.
 e. Obligaciones, actividades o alcance que permitan verificar la experiencia específica exigida.

5. Cuando la certificación no contenga información suficiente para establecer el cumplimiento de la experiencia específica requerida, el proponente podrá aportar documentos expedidos o avalados por la entidad contratante que permitan verificar las obligaciones, actividades o alcance efectivamente ejecutados.
6. Cada contrato o convenio presentado para efectos de puntuación deberá acreditar una duración mínima de seis (6) meses
7. La progresividad del factor estará determinada por el número de contratos o convenios adicionales acreditados, la duración mínima exigida para cada uno y el valor ejecutado acumulado certificado, el cual deberá corresponder como mínimo al porcentaje del presupuesto oficial establecido para cada nivel de puntuación. La experiencia con entidades del sector público será exigible exclusivamente para los niveles

correspondientes a treinta (30) y cuarenta (40) puntos, en las cantidades y condiciones señaladas en la tabla

8. Para cada nivel de puntuación, los contratos o convenios acreditados deberán demostrar un valor ejecutado acumulado igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial establecido en la tabla correspondiente. Para efectos de esta verificación, únicamente se tendrán en cuenta contratos o convenios ejecutados y terminados que cumplan integralmente las condiciones previstas para este factor de ponderación
9. Los puntajes establecidos no serán acumulables. Se otorgará únicamente el puntaje correspondiente al nivel más alto acreditado en su totalidad, incluyendo el número de contratos o convenios, la duración mínima exigida, el porcentaje de valor ejecutado acumulado y, cuando corresponda, la experiencia acreditada con entidades del sector público

Nota 1:. El proponente adicional a los certificados anteriores deberá allegar diligenciado el FORMATO – EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL..

19.1.4 FORMACIÓN ADICIONAL – 10 PUNTOS

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que presente con su propuesta una carta de compromiso, FORMATO - CARTA DE COMPROMISO FORMACIÓN ADICIONAL suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a diseñar e implementar durante la ejecución del convenio, y sin costo adicional para la Secretaría de Educación del Distrito, un proceso de formación adicional dirigido a docentes, directivos docentes y/o demás actores de las comunidades educativas de las Instituciones Educativas Distritales.

El proceso deberá estar orientado al fortalecimiento de capacidades para la respuesta educativa a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales y deberá constituir un valor agregado respecto de las obligaciones, actividades y productos mínimos establecidos en los documentos del proceso**.**

Para la asignación de los diez (10) puntos, la carta deberá contener como mínimo los siguientes compromisos:

a. Diseñar e implementar un proceso de formación adicional durante la ejecución del convenio.
b. Garantizar que el proceso de formación sea adicional y diferente de las actividades de formación y fortalecimiento técnico establecidas como obligaciones mínimas del convenio.
c. Desarrollar el proceso sin generar costos adicionales para la Secretaría de Educación del Distrito.
d. Dirigir el proceso a docentes, directivos docentes y/o demás actores de las comunidades educativas de las Instituciones Educativas Distritales.
e. Abordar contenidos relacionados con el fortalecimiento de la respuesta educativa a estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales.
f. Presentar a la supervisión, previo al inicio del proceso, la propuesta metodológica que incluya como mínimo objetivos, contenidos, metodología, intensidad horaria, población participante, cronograma y mecanismos de seguimiento.
g. Entregar las evidencias que permitan verificar su efectiva ejecución, incluyendo como mínimo registros de asistencia, contenidos desarrollados, materiales utilizados o producidos y demás soportes definidos en la propuesta metodológica.

La presentación de la carta con el cumplimiento integral de las condiciones señaladas otorgará diez (10) puntos. La no presentación de la carta o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones mínimas establecidas dará lugar a cero (0) puntos en este factor.

El compromiso ofrecido tendrá carácter vinculante, hará parte integral de las obligaciones del asociado seleccionado y su cumplimiento será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión.

19.1.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES – 10 PUNTOS

La Secretaría de Educación del Distrito otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional en el desarrollo, implementación o ejecución de procesos educativos relacionados con estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.

La experiencia presentada para este factor deberá ser adicional y diferente de aquella utilizada para acreditar los requisitos habilitantes y de la presentada para obtener puntaje en el factor de experiencia específica adicional previsto en el numeral 19.1.3. En consecuencia, un mismo contrato o convenio no podrá ser utilizado para obtener puntaje en ambos factores.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

Experiencia específica adicional acreditada	Puntaje
Acreditación de uno (1) a dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados relacionados con procesos educativos dirigidos a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.	5 puntos
Acreditación de tres (3) a cuatro (4) contratos o convenios ejecutados y terminados relacionados con procesos educativos dirigidos a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.	7 puntos
Acreditación de cinco (5) a seis (6) contratos o convenios ejecutados y terminados relacionados con procesos educativos dirigidos a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.	10 puntos

Condiciones para la asignación del puntaje

1. Los contratos o convenios presentados deberán encontrarse ejecutados y terminados y permitir verificar que dentro de su objeto, alcance, obligaciones o actividades se desarrollaron procesos educativos relacionados con estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.
2. La experiencia acreditada para este factor deberá ser adicional a la utilizada para acreditar los requisitos habilitantes y no podrá corresponder a contratos o convenios utilizados para obtener puntaje en el factor establecido en el numeral 19.1.3.
3. Un mismo contrato o convenio podrá ser contabilizado una sola vez dentro del presente factor.
4. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por la respectiva entidad contratante que permitan verificar como mínimo:
 a. Nombre de la entidad contratante.
 b. Nombre del contratista o asociado.
 c. Objeto del contrato o convenio.
 d. Fecha de inicio y fecha de terminación.
 e. Obligaciones, actividades o alcance que permitan verificar la experiencia específica relacionada con capacidades o talentos excepcionales.
5. Cuando la certificación no contenga información suficiente para establecer que la experiencia corresponde efectivamente al desarrollo de procesos educativos relacionados con capacidades o talentos excepcionales, el proponente podrá complementarla con actas de recibo final, actas de terminación, actas de liquidación, certificaciones de cumplimiento o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, siempre que de estos sea posible verificar las obligaciones, actividades o alcance efectivamente ejecutados, así como la culminación del respectivo contrato o convenio.
6. La sola ejecución de contratos o convenios relacionados de manera general con educación no será suficiente para obtener puntaje. La documentación aportada deberá permitir verificar específicamente el

desarrollo de acciones, estrategias o procesos educativos relacionados con estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.

7. Los puntajes establecidos no serán acumulables. Se otorgará únicamente el puntaje correspondiente al nivel más alto acreditado en su totalidad.
8. El puntaje máximo para este factor será de diez (10) puntos, independientemente del número de contratos o convenios adicionales que el proponente acredite por encima del mínimo establecido para alcanzar dicho puntaje.

Nota 1:. Para acceder al puntaje el proponente adicional a los certificados mínimos de experiencia deberá allegar diligenciado el FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.

OFERTA ECONOMICA

La ESAL deberá adjuntar el FORMATO-PROPUESTA ECONÓMICA debidamente diligenciado en su totalidad y suscrito por el representante legal. El valor total de la propuesta deberá diligenciarse en la plataforma SECOP II. En todo caso, no se podrán superar los valores de referencia para cada ITEM ni el valor total del presupuesto estimado.

NOTA: Cuando exista discrepancia entre el valor registrado en la plataforma SECOP II y el consignado en el formato de oferta económica, la Entidad solicitará al proveedor la aclaración o subsanación correspondiente. Si el proveedor no atiende la solicitud o no aclara la inconsistencia presentada durante el término de traslado del informe de evaluación, la oferta será rechazada.

El APORTE DEL ASOCIADO hace parte de la PROPUESTA ECONÓMICA, pero no estará incorporado en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA. En consecuencia, el proponente deberá diligenciar correctamente el VALOR DE SU APORTE en el FORMATO – COMPROMISO MINIMO DE APORTE DEL ASOCIADO DEL 4.8%. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO revisará la oferta económica de los proponentes, verificando que no se superen los valores de referencia para cada ITEM ni el valor total del presupuesto estimado. Igualmente, VERIFICARÁ QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE APORTE DEL ASOCIADO sea al menos el CUATRO PUNTO OCHO por ciento (4,8%) del total del valor del convenio.

El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Así como los gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones o tributos en general que se causen o se llegaren a causar; en tal evento.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y la ESAL favorecida deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El presente proceso SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA DEL PROPONENTE SELECCIONADO. Este presupuesto contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la ESAL para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

En el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA los proponentes deben considerar que según el Concepto DIAN 008300 int 952 de 2025 (radicado 100208192-952, del 25 de junio de 2025), sobre el tratamiento del IVA en los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro.

El aporte adicional ofrecido constituye un **factor de ponderación**, de conformidad con la escala y las condiciones establecidas en el numeral correspondiente de los criterios de ponderación. El porcentaje y valor ofrecidos tendrán carácter vinculante para la ESAL seleccionada y harán parte integral de sus compromisos durante la ejecución del convenio.

El valor de los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Distrito corresponde al monto establecido en los documentos del proceso y **no será objeto de competencia económica entre los proponentes**. En consecuencia, la selección no se realizará por el menor valor de los recursos solicitados a la SED, sino de acuerdo con el puntaje obtenido mediante la aplicación de los factores de ponderación definidos para el proceso.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

Al presente documento se anexa matriz de riesgos que aplicará para el proceso de selección

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en favor de *BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9*, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato o convenio y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato o convenio de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Nota. La garantía de cumplimiento deberá mantenerse hasta la liquidación del Convenio de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis meses más
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres años (3) más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTU AL	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado	Por el término de ejecución del convenio.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
	debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.. Este amparo debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.	

PARÁGRAFO 1º: EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la vigencia mínima de estas hasta la liquidación del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato o convenio de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El asociado autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato o convenio se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato o convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato o convenio. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato o convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **PARAGRAFO 8°.** Para para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos establecido en el

numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los amparos del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual así:
(…)
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

22. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato o convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 0,5% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al ASOCIADO si los hubiere respecto de este CONTRATO O CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El ASOCIADO autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO.

24. ACUERDOS COMERCIALES.

No aplica, en tanto el presente convenio no se trata de un contrato conmutativo, de acuerdo con el Concepto C-1618 de 2025 CCE.

25. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO O CONVENIO.

25.1. Supervisión.

Requiere supervisor	X
Se requiere apoyo a la supervisión	

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Director o Directora de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

25.2. Interventoría.

Requiere interventoría técnica	SI		NO	X
Requiere interventoría integral	SI		NO	X

26. LIQUIDACION.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato o convenio. El ASOCIADO se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato o convenio, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

27. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el ASOCIADO se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

28. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato o convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato o convenio, EL ASOCIADO indemnizará

los perjuicios que con tal hecho cause a EL ASOCIADO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las sanciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, o disciplinarias a que haya lugar.

29. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION

El Asociado se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato o convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Artículo 366 del Decreto único Sectorial 640 de 2025, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

30. CLAUSULA ANTICORRUPCIÒN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato o convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

31. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

SI ☐ NO ☐

En principio, las ESAL no pueden acceder a los beneficios a favor de las MiPymes ni participar en los procesos contractuales limitados a estas. Ahora bien, si una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro hace parte de los sujetos de la economía solidaria que se clasifican como MiPymes conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, podría ser beneficiaria de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en los Procesos de Contratación pública

32. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)

De acuerdo con las disposiciones normativas del Decreto 643 de 2025, relativas a la obligación de contar con un porcentaje mínimo de mujeres vinculadas para la ejecución de los contrato o convenios de la Entidad, es necesario relacionar la siguiente información, para efectos del cumplimiento de la referida norma, o de la excepción de su cumplimiento, de conformidad con el inciso tercero del artículo 29 del precitado Decreto.

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI [X] NO []

El asociado deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la Circular No. 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución
Otras Ramas (Educación)	*50%*

33. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993**.**

34. DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACION DEL PROCESO.

Anexo técnico y demás anexos propios del objeto a contratar
Matriz de riesgos
Estudios del Sector y de Costos
Formato de oferta económica
CDP

FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ
CARGO: Director (E) de Inclusión e Integración de Poblaciones

Revisó: Karen Rengifo
Elaboró: Equipo DIIP

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.